

ESTRATEGIA PARA ATENCIÓN A RETORNADOS



Este producto de investigación y propuesta se realizó para y junto al Ministerio de Educación de Guatemala con el apoyo de la Alianza Mundial por la Educación (GPE por sus siglas en inglés) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



República de Guatemala, 2021

Contenido

I.	Antecedentes de las causales de la migración	4
II.	Introducción	7
	Problemática	8
	Objetivo	8
III.	Definiciones	8
	Migración	8
	La deportación	9
	Política de los Estados Unidos de Norte América sobre inmigración	10
	Ley de inmigración y nacionalidad	10
	Control migratorio	10
	Oficina de Detención y Deportación	10
	Gestión de custodia	11
	La División de Gestión de Custodia de ERO (La Oficina de Detención y Deportación)	11
	Ley de Inmigración y Nacionalidad define a “Clases de extranjeros deportables”	11
	Condición de no inmigrante o condición de entrada violada	12
	Terminación de la residencia permanente condicional	12
	Contrabando	12
	Fraude matrimonial	13
	Retornados	13
IV.	Presentación de estadísticas	15
	Deportaciones en general	15
	Deportación de menores de edad	18
	Departamentos con mayor cantidad de retornados de Estados Unidos	24
V.	Consideraciones del estudio	25
VI.	Contexto Ministerio de Educación	26
	Sistema de Certificación por Competencias -SCC-	26
	Academias de cursos libres (ACL)	26

Programas modalidades flexibles para la educación media	27
Acuerdo Ministerial Número 785-2011	28
Ministerio de Educación en cifras	28
Presupuesto 2021.....	28
Estudiantes.....	29
Proyecto Presupuesto General del Estado 2022.....	29
Presupuesto Ministerio de Educación 2022.....	31
VII. Propuesta de estrategias de atención a retornados para niños, adolescentes y jóvenes considerando procesos de formación y educación con certificación y acreditación por parte del Ministerio de Educación en modalidades flexibles.....	33
Incorporación al mercado laboral	33
Oficios y ocupaciones	34
Certificación y acreditación de competencias laborales según oficio u ocupación	34
Alianzas con las municipalidades y cabeceras departamentales.....	36
Conexión al mundo académico con modalidades educativas flexibles	38
Marco legal.....	38
Educación acelerada.....	40
VIII. Fuentes Bibliográficas	42
IX. ANEXOS	45
ANEXO 01. Acuerdo Ministerial 3751-2018	46
ANEXO 02. Acuerdo Ministerial No. 483-2010.....	50
ANEXO 03. Acuerdo Ministerial No. 785-2011.....	58

Índice de gráficas

Gráfica 1 Mayores y menores de edad deportados de Estados Unidos vía aérea. Período 2016-2020.....	15
Gráfica 2 Distribución de deportados de Estados Unidos. Mayores y menores de edad por sexo. 2020.....	16
Gráfica 3 Mayores y menores deportados de Estados Unidos vía aérea. Según mes. 2020	16

Gráfica 4 Mayores y menores de edad deportados de Estados Unidos según departamento de residencia. 2020	17
Gráfica 5 Mayores y menores deportados de México por vía terrestre y aérea por mes. 2020	17
Gráfica 6 Deportados por fronteras que colindan por México. Período 2016-2020	18
Gráfica 7 Menores de edad acompañados deportados de Estados Unidos. Por sexo. 2020	19
Gráfica 8 Menores de edad no acompañados deportados de Estados Unidos. Por sexo. 2020	19
Gráfica 9 Menores de edad deportados de Estados Unidos. Por mes. 2020.....	20
Gráfica 10 Distribución de menores de edad deportados de Estados Unidos. Por sexo. 2020.....	20
Gráfica 11 Menores de edad deportados en fronteras que colindan con México. 2020	21
Gráfica 12 Menores de edad deportados de Estados Unidos. Según departamento de residencia. 2020.....	21
Gráfica 13 Hombres menores de edad deportados de Estados Unidos. Según departamento de residencia. 2020	22
Gráfica 14 Mujeres menores de edad deportadas de los Estados Unidos. Según departamento de residencia. 2020	22
Gráfica 15 Menores de edad acompañados deportados en fronteras que colindan con México. Por sexo y por mes. 2020.....	23
Gráfica 16 Menores de edad no acompañados deportados en fronteras que colindan con México. Por sexo y por mes. 2020	23

Índice de cuadros

Cuadro 1. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. Huehuetenango. Año 2020	24
Cuadro 2. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. San Marcos. Año 2020.....	24
Cuadro 3. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. Quiché. Año 2020	24
Cuadro 4. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. Quetzaltenango. Año 2020	24
Cuadro 5. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. Quetzaltenango. Año 2020	24
Cuadro 6. Asignación y ejecución al 20 septiembre 2021.....	28
Cuadro 7. Estudiantes beneficiados y cantidad de centros educativos	29
Cuadro 8. Presupuesto General del Estado de Guatemala 2022.....	30
Cuadro 9. Presupuesto 2022. Nivel Educación Escolar	31
Cuadro 10. Presupuesto 2021 y 2022 para Educación Extraescolar y sus variaciones.	32

I. Antecedentes de las causales de la migración

Las causales de la migración presentadas en el producto uno confirma las variables que obligan a las personas a emigrar a otros países (más a Estados Unidos de Norte América y México) y, que la pobreza y la falta de oportunidades de desarrollo obligan a muchas personas en edad productiva a dejar su país. La *Política general de gobierno de Guatemala 2020-2024* confirma sobre la precariedad del mercado laboral, se consolida con esquemas de salarios que para la mayoría de la población se ubican por debajo del salario mínimo vigente.

De conformidad con la *Encuesta de Empleo e Ingresos del año 2018* (ENEI 2-2018), el ingreso promedio de los trabajadores fue de Q 2,260.0; manifestando un comportamiento diferenciado al desglosarse por condición de formalidad e informalidad, en el primero de los casos resulta ser de Q 3,493.0, pero beneficia a una proporción pequeña de la población, en tanto que en el segundo se sitúa en Q 1,633.0 y representa el ingreso promedio para la mayoría de la población trabajadora (7 de cada 10). Las diferencias salariales entre hombres y mujeres son también representativas, el ingreso promedio de los hombres es de Q 2,351.0, mientras que en las mujeres fue de Q 2,076.0. Por otro lado, Los grupos más vulnerables siguen siendo las personas en situación de pobreza, en especial las mujeres y niños, principalmente indígenas. Esta población vive en zonas rurales y practica la agricultura de subsistencia o familiar.

Cada una de las áreas de desarrollo que se mencionaron en el primer informe encuentran ciertas limitantes. El sector educación se caracteriza por una baja cobertura del sistema educativo, el analfabetismo en adultos, el bajo nivel de escolaridad, los altos niveles de deserción y repitencia que se concentran en la población indígena y en las mujeres. Las acciones estratégicas que se definan buscarán facilitar la demanda y acceso a los servicios educativos con mejoras en la infraestructura, capacidades docentes, currículum nacional base y otras áreas formativas que faciliten el ingreso al mercado laboral.

El acceso a la educación debe ser para todos. Los pueblos deben ser incluidos en su propia lengua; el grupo maya (29.3%) es el segundo con más población en Guatemala. Existe una brecha que debe cerrarse entre la población y los inscritos en educación preprimaria, primaria y básica. No todos tienen las mismas oportunidades para el estudio, se debe establecer estrategias principalmente para los departamentos de Guatemala, Alta Verapaz, Huehuetenango, Quiché, San Marcos y Quetzaltenango.

A nivel primario, los niveles de deserción van incrementándose año con año desde un 13% hasta un 39% al 6º año primaria. Un 22% de la población mayor de 4 años no logra concretar un ciclo escolar y va creando los niveles de deserción en forma creciente.

La educación extraescolar es de vital importancia por los grupos sobreedad, debe definirse una estrategia y asignación de recursos para el apoyo. El 78% de este grupo está entre los 13 y los 29 años de edad. El 73% es del área rural.

Como se pudo observar en los registros de acceso a la educación y, considerando a la educación como una oportunidad de desarrollo, muchos de los menores de edad no tienen la disponibilidad de asistir y permanecer dentro de un modelo educativo, razón que les va excluyendo del desarrollo y les va vinculando a la necesidad de encontrar oportunidades laborales que les permita mejorar su calidad de vida, visualizando así, en la migración una alternativa de desarrollo.

La violencia y agresión en contra de menores de edad es otra de las razones por las que estos han decidido migrar y están tipificadas en el Ministerio Público como violencia intrafamiliar y el alcoholismo. La migración suele promoverse como un escape a las condiciones de maltrato que los menores de edad pueden estar sufriendo en sus círculos familiares.

En Guatemala un número elevado de mujeres y niños es objeto de violencia intrafamiliar en alguna etapa de su vida y a consecuencia de ello enfrentan índices bien elevados de discapacidad, de suicidio y de altas tasas de mortalidad. La violencia intrafamiliar consiste en la utilización deliberada de la fuerza para la manipulación y control del cónyuge o de un familiar cercano. Consiste en el abuso psicológico, sexual o físico de manera habitual; el cual sucede entre personas que se relacionan de manera afectiva.

El número de mujeres agraviadas, el volumen de la acción con mayor cantidad de casos es el maltrato a personas menores de edad, seguidamente la violación y la agresión sexual. Situaciones que afectan el estado emocional de las personas. La trata de personas es un delito que se perfila a una tendencia de crecimiento. La violencia sexual registra índices altos en la población por agravio sexual entre los niños y adolescentes entre los 10 y 19 años.

En los números de embarazos que se presentaron en los gráficos por cada uno de los departamentos durante el 2019, puede observarse que Alta Verapaz muestra 182 casos,

Huehuetenango 162, Petén 146, Guatemala 143. Siendo El Progreso con menos casos de embarazo de menores matriculados durante el año de registro.

Un caso especial para Guatemala es la exposición que los menores de edad tienen ante el incremento de pandillas y grupos al margen de la ley; estructuras que les reclutan aprovechándose de la vulnerabilidad en que están. Para escapar a esta realidad muchos de los padres de los menores de edad prefieren alejarlos de la situación y, algunos de ellos encuentran en la migración una solución a la problemática.

Aunque menos frecuente, pero una realidad latente en la sociedad guatemalteca es la migración por reunificación familiar. Con los índices altos de migración específicamente para hombres, muchas de las mujeres conscientes de la necesidad de consolidar la familia, deciden migrar con sus hijos para reunificar sus círculos familiares y, en algunos casos, la migración de menores no acompañados se convierte en una opción de reunificación familiar, más cuando ambos padres se encuentran fuera del país.

Importante es evidenciar que la falta de información es también uno de los factores decisivos que conlleva a la migración irregular. Suele promoverse principalmente en las áreas rurales, que la migración es una garantía de éxito; sin embargo, no se tiene conocimiento de los riesgos que implica tal acción. Con el incremento del crimen organizado transnacional y ante la falta de información, se ha hecho pensar que los menores de edad, por esa condición (menor) tienen menos problema al entrar a otro país; razón por la que muchos padres e incluidos menores, toman la decisión de migrar irregularmente.

Por lo tanto, las causas estructurales y socioeconómicas de la pobreza en Guatemala son complejas y tienen sus raíces en problemas profundos como la escasez de fondos públicos para fines sociales, educación y salud. La pobreza y las dificultades de acceso a una educación son consecuencias claras para provocar la emigración a otros países buscando obtener circunstancias adecuadas de sobrevivencia.

II. Introducción

Cada año, miles de niños y adolescentes guatemaltecos arriesgan su vida e integridad para perseguir sus sueños. En la mayoría de los casos, la supervivencia económica los impulsó a embarcarse en un viaje tan arriesgado. Algunos niños siguieron los pasos de su padre, aunque recordaban vagamente a este personaje, ya que solo pueden ver los bienes enviados desde lejos. Otros buscan reunirse con familiares o parientes establecidos que puedan encontrarlos. La gran mayoría de las personas persiguen el sueño americano, pero no saben nada sobre las amenazas que encontrarán en el camino. Casi nunca conocen las condiciones en las que viajarán, pero siempre sufren las consecuencias de la inmigración ilegal. Durante el trayecto, enfrentaron amenazas de hambre, sed, noches frías y calientes en el desierto, policías, autoridades migratorias, pandillas y delincuentes.

Son víctimas de robos y asaltos, abusos sexuales y violaciones, trata y explotación sexual comercial, enfermedades e incluso víctimas de discapacidades físicas en las vías del tren. Incluso algunas personas han muerto como resultado. Para muchos de ellos, este viaje dejó un daño psicológico irreparable. Este problema se ha vuelto más evidente en Guatemala a medida que los países del norte fortalecen sus políticas migratorias. Sabemos que una gran cantidad de menores son deportados cada mes.

Según una investigación realizada por *Plaza Pública*, existen tres hallazgos principales: primero, aunque se ha prestado mucha atención a los inmigrantes por temor a la violencia de las pandillas, la mayoría de los entrevistados emigraron a Estados Unidos por razones económicas. Por lo tanto, de muchas maneras, han seguido un modelo de inmigración de décadas en el que los jóvenes dejan el trabajo, ahorran, invierten y brindan una vida mejor a sus hijos, generalmente para regresar a Guatemala.

En segundo lugar, a pesar de los numerosos informes noticiosos sobre deportaciones desde la frontera sur de los Estados Unidos, el 35% de los inmigrantes que regresaban vivían en el país antes de ser deportados. Casi nadie ha cometido delitos no relacionados con la inmigración y la mayoría tiene trabajo. De hecho, muchas personas han sufrido enormes pérdidas económicas como resultado de su expulsión. Su casa, vehículo y ahorros permanecerán en los Estados Unidos.

En tercer lugar, aunque la mayoría de los migrantes que regresaron fueron deportados a la ciudad de Guatemala, pocos vinieron de allí. A la hora de decidir a dónde ir, se centran en

tres elementos básicos: seguridad, oportunidades laborales y proximidad a las redes sociales. Un mes después de su llegada, la mayoría de las personas encontraron el camino a casa, pero menos de la mitad encontraron un trabajo y muchas se enfrentaron a una inseguridad considerable. Además, debido a la separación familiar y el trauma relacionado con la detención y deportación, enfrentan graves desafíos en materia de reintegración social y salud mental. El estigma y cierta discriminación en Guatemala agravaron esta situación. (<https://www.plazapublica.com.gt/content/encuesta-deportados-solo-quieren-volver-huir-del-pais>, julio 2021)

Problemática

Establecer una estrategia de prevención de la migración de niños, adolescentes y jóvenes que incorpore lineamientos, mecanismos y herramientas para la atención a los retornados.

Objetivo

- Proponer una estrategia de atención a retornados para niños, adolescentes y jóvenes que incorpore los mecanismos para modalidades flexibles, proceso de certificación y acreditación.

III. Definiciones

Migración

El proceso migratorio internacional guatemalteco es complejo. La situación económica en Guatemala a partir de las décadas de 1960 y 1970 ha sido sumamente desfavorable debido a diversos factores como la inserción de la economía guatemalteca en el contexto internacional, la concentración de las tierras de cultivo en manos de un número reducido de latifundistas y la violencia política. Es sobre todo a partir de dicho período que se observa una migración constante y de diversa composición hacia Estados Unidos, reforzada por la formación progresiva de redes sociales de apoyo (Hamilton y Stoltz, 2001).

A la par de dichos flujos se ha documentado una presencia importante de migrantes guatemaltecos en México que se ocupan en actividades distintas a la agricultura (quizá impulsados por la situación económica de su país), con estancias en territorio mexicano que

en muchos casos no rebasan las 24 horas; dicho de otra manera, se trata de un flujo migratorio "pendular". (Ángeles y Rojas, 2000:128).

Las condiciones económicas desfavorables han persistido en Guatemala hasta hoy, con lo cual se explica la permanencia y aumento de los flujos migratorios hacia México y Estados Unidos. Dichos flujos se han diversificado a partir de la década de 1990, incluyendo con mayor frecuencia no solo a hombres, sino a mujeres solas en busca de trabajo, niños y familias completas, así como a sectores cada vez más amplios de la sociedad guatemalteca. Estos fenómenos explican la presencia de un intercambio importante de migrantes entre los tres países. Hay motivos para pensar que las características demográficas, sociales y económicas de los migrantes son distintas según el país de destino de la migración; en efecto, los costos, riesgos y mecanismos facilitadores de la migración a un país u otro no son los mismos para todas las personas. (Castillo, 2000:135, 136)

El estudio de los factores asociados a cada tipo de migración es un primer paso importante para conocer y resolver las problemáticas enfrentadas por los distintos sectores sociales que adoptan la migración como una estrategia de supervivencia.

Se define como Emigrante es la persona que abandona "el lugar de origen por razones socioeconómicas en busca de una mejor calidad de vida, empleo e ingreso". (Acosta, A. y Villavicencio, G., 2006, p.48)

La deportación

Es el procedimiento mediante el cual una persona es removida o expulsada de un país. En el caso de las personas que se encuentran en forma irregular en un país del cual no son nacionales, estos procedimientos "incluyen la decisión de una autoridad competente con respecto de la nacionalidad del individuo y de su derecho a obtener un estatus legal en el país en el que se encuentra, la deportación incluye la expulsión en o cerca de la frontera, en el puerto de entrada, así como la remoción de la persona que se encuentra dentro del territorio nacional, dichos procedimientos pueden incluir la imposición de una prohibición a entrar nuevamente." (Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones, Lineamientos regionales para la protección de los derechos humanos de los migrantes, pág. 127)

En resumen, este es el proceso por el cual un hombre, mujer, niño, niña y adolescente son deportados o puestos de regreso a su país de origen por ingresar ilegalmente a otro país. Los desalojos suelen realizarse cerca de la frontera y pueden realizarse por tierra, mar o aire.

Política de los Estados Unidos de Norte América sobre inmigración

Ley de inmigración y nacionalidad

Esta ley INA (por sus siglas en inglés) fue promulgada en 1952 y recopiló varias disposiciones reorganizando la ley de inmigración. Ha sido enmendada muchas veces a través de los años y contiene muchas de las disposiciones más importantes de la ley de inmigración.

La INA está contenida en el Código de Estados Unidos (U.S.C.) que es una recopilación de todas las leyes estadounidenses. El Título 8 de este abarca a “Extranjeros y Nacionalidad”.

Control migratorio

Utilizando sus autoridades legales amplias, El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos identifica y remueve a extranjeros delincuentes peligrosos usualmente reincidentes que participan en asesinato, delitos sexuales predatorios, contrabando de narcóticos, contrabando humano, entre otros que tienen un impacto negativo significativo sobre la sociedad. La División de Control Migratorio maneja las iniciativas y elementos de control migratorio mediante los cuales ERO (*La Oficina de Detención y Deportación*) identifica y arresta a extranjeros removibles.

Oficina de Detención y Deportación

La dirección general ERO hace cumplir las leyes de inmigración de Estados Unidos en, dentro y más allá de sus fronteras. La labor de ERO es crítica para la aplicación de las leyes migratorias contra aquellos que presentan una amenaza para la seguridad nacional, son una amenaza para la seguridad pública o quienes de otra manera socavan la integridad de su sistema migratorio

Las operaciones de ERO se dirigen contra amenazas para la seguridad pública, tales como extranjeros delincuentes condenados y pandilleros, como también individuos que de otra manera han violado las leyes migratorias de EUA —incluyendo aquellos que reingresaron ilegalmente al país tras ser removidos y fugitivos de inmigración ordenados a ser removidos por jueces federales de inmigración. Los oficiales de deportación de ERO asignados a INTERPOL también ayudan a identificar objetivos y capturar a fugitivos extranjeros o, casos de remoción de extranjeros fugitivos (FAR, por sus siglas en inglés) que están siendo

buscados por delitos cometidos en el extranjero y quienes ahora se encuentran prófugos en Estados Unidos. (Adaptado de <https://www.ice.gov/es/sobre-ICE/ero>)

Gestión de custodia

Ofrece la política y supervisión para la custodia administrativa de una de las poblaciones más transitorias y diversas de cualquier sistema de detención en el mundo. Maneja las operaciones de detención de ICE de modo eficiente y efectivo para proveerle protección, seguridad y cuidado a extranjeros bajo la custodia de ERO.

La División de Gestión de Custodia de ERO (La Oficina de Detención y Deportación)

División de Alternativas a la Detención. Utiliza tecnología y otras herramientas para gestionar el cumplimiento por parte de extranjeros de condiciones de libertad, audiencias judiciales y órdenes finales de remoción, mientras se les permite permanecer en Estados Unidos a medida que avanzan por el proceso migratorio.

División de Programas de Custodia. Fortalece la integridad de las actividades migratorias de la agencia al desarrollar y promover las mejores prácticas en detención civil e iniciativas de control migratorio. Esta ofrece apoyo en política, facilita la implementación de directrices aplicables a ICE/ERO y expande la capacidad de ERO de manejar poblaciones especiales. Además, la división responde a preguntas, quejas y solicitudes internas y externas sobre información relacionada a gestión de custodia de ICE ERO. Sus operaciones incluyen el Centro de Contacto sobre Operaciones de ERO (ECCO, por sus siglas en inglés) para comunicaciones internas y externas de ERO para detenidos, familiares, partes interesadas y abogados.

División de Gestión de Detención. Coordina con las 24 oficinas de campo de ERO para garantizar un ambiente seguro y protegido para los extranjeros bajo la custodia de ERO mediante control de cumplimiento de normas en instalaciones, monitoreo en ellas y la adquisición de instalaciones de detención. (Obtenido de <https://www.ice.gov/es/sobre-ICE/ero>)

Ley de Inmigración y Nacionalidad define a “Clases de extranjeros deportables”

Capítulo 1- Inadmisibles al momento de la entrada o del ajuste de estatus o viola el estatus

Extranjeros inadmisibles

Cualquier extranjero que en el momento de la entrada o el ajuste de estatus se encontrara dentro de una o más de las clases de extranjeros inadmisibles por la ley existente en ese momento es deportable.

Presente en violación de la ley

Cualquier extranjero que esté presente en los Estados Unidos en violación de este capítulo o cualquier otra ley de los Estados Unidos, o cuya visa de no inmigrante (u otra documentación que autorice la admisión a los Estados Unidos como no inmigrante)

Condición de no inmigrante o condición de entrada violada

(i) Violadores del estatus de no inmigrante

Cualquier extranjero que haya sido admitido como no inmigrante y que no haya mantenido el estatus de no inmigrante en el que el extranjero fue admitido o al que fue cambiado (bajo Ley de Inmigración y Nacionalidad), o que no haya cumplido con las condiciones de dicho estatus, es deportable.

(ii) Infractores de las condiciones de entrada

Cualquier extranjero a quien el Secretario de Salud y Servicios Humanos certifique que no ha cumplido con los términos, condiciones y controles que se impusieron, (bajo Ley de Inmigración y Nacionalidad)

Terminación de la residencia permanente condicional

(i) En general

Cualquier extranjero con estatus de residente permanente condicional, relacionado con el estatus de residente permanente condicional para ciertos cónyuges, hijos e hijas extranjeros o relacionado con el estatus de residente permanente condicional para ciertos empresarios extranjeros, cónyuges e hijos a quien se le haya cancelado dicho estatus bajo dicha sección respectiva es deportable.

Contrabando

(i) En general

Cualquier extranjero que (antes de la fecha de entrada, en el momento de cualquier entrada, o dentro de los 5 años posteriores a la fecha de cualquier entrada) haya alentado, inducido, asistido, instigado o ayudado a cualquier otro extranjero a entrar o tratar de hacerlo, entrar a los Estados Unidos en violación de la ley es deportable.

(ii) Norma especial en caso de reagrupación familiar

El Fiscal General puede, a su discreción para fines humanitarios, para asegurar la unidad familiar, o cuando sea de otro modo de interés público, renunciar a la aplicación de la cláusula (i) en el caso de cualquier extranjero admitido legalmente para la residencia permanente si el extranjero ha alentado, indujo, asistió, instigó o ayudó solo a una persona que en el momento de la infracción era

el cónyuge, padre, hijo o hija (y ninguna otra persona) del extranjero a ingresar a los Estados Unidos en violación de la ley.

Fraude matrimonial

Se considerará que un extranjero puede ser deportado por haber obtenido una visa u otra documentación mediante fraude, el extranjero que obtiene cualquier admisión a los Estados Unidos con una visa de inmigrante u otra documentación obtenida sobre la base de un matrimonio celebrado menos de 2 años antes de dicha admisión del extranjero y que, dentro de los 2 años posteriores a cualquier admisión del extranjero en los Estados Unidos, será judicialmente anulado o terminado, a menos que el extranjero establezca a satisfacción del Fiscal General que dicho matrimonio no fue contraído con el propósito de evadir cualquier disposición de las leyes de inmigración, o parece a satisfacción del Fiscal General que el extranjero no ha cumplido o se ha negado a cumplir con el acuerdo matrimonial del extranjero que, en opinión del Fiscal General, se hizo con el propósito de conseguir la admisión del extranjero como inmigrante. (obtenido de <https://uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid:USC-prelim-title8-section1227&num=0&edition=prelim>)

Retornados

Según la Real Academia de la Lengua (RAE), migrante es «el que migra o emigra» y esta acepción califica a una persona protagonista de un proceso migratorio, sea este a nivel internacional o dentro de las fronteras de su propio país. Esto dentro de la categoría genérica de la migración que alude indistintamente a refugiados, desplazados o migrantes económicos. (Cfr. OIM, 2005, p. 458)

Desafortunadamente el estatus migratorio de muchas personas migrantes guatemaltecas que deciden ir a Estados Unidos es el de «migrante irregular», porque viajan sin una visa consular, motivo por el cual muchos de ellos al llegar a las fronteras de Norte América son interceptados, detenidos y deportados a consecuencia de las políticas restrictivas norteamericanas y de seguridad implementadas en Estados Unidos y, que han ido endureciéndose a partir de los atentados de las torres gemelas en el *World Trade Center*, de Nueva York, el 11 de septiembre de 2001. (Ortiz Martínez, Anuario de estudios, 2019)

La protección de la niñez y la adolescencia se refleja en la *Ley de protección integral de la niñez y adolescencia* (Dto. 23-2007) que en sus artículos 5 y 6 declara que el interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los

derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

Establece que se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de esta y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.

En cuanto a la importancia estipula que el derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente. Estos derechos son de orden público e irrenunciables. El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

- a) Protección y socorro especial en caso de desastres.
- b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.
- c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas.
- d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia.

Conociendo que el fin primordial de un Estado es resguardar la vida de sus ciudadanos y sus familias, los artículos 9 y 10 esta misma ley destacan que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida y el Estado debe garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral brindándoles el derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.

Además, indica que los derechos de esa ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de estos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

A las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que estas no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana.

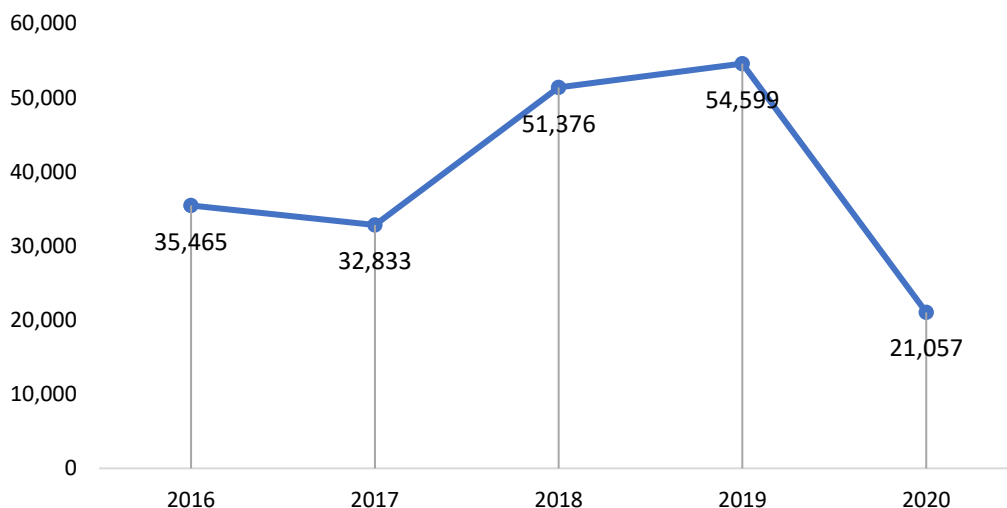
El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes de acuerdo con su cosmovisión.

IV. Presentación de estadísticas

Deportaciones en general

En los últimos años las políticas migratorias de Estados Unidos y México se han endurecido lo que ha provocado un aumento en el número de deportaciones. La característica de los Estados Unidos es promover el control de la inmigración o la seguridad de esta lo que significa que los flujos de inmigración en circunstancias anormales se consideran un problema de seguridad nacional. Este enfoque requiere tratar a los inmigrantes como amenazas económicas, culturales y de seguridad; y vincularlos a grupos criminales o actividades ilegales.

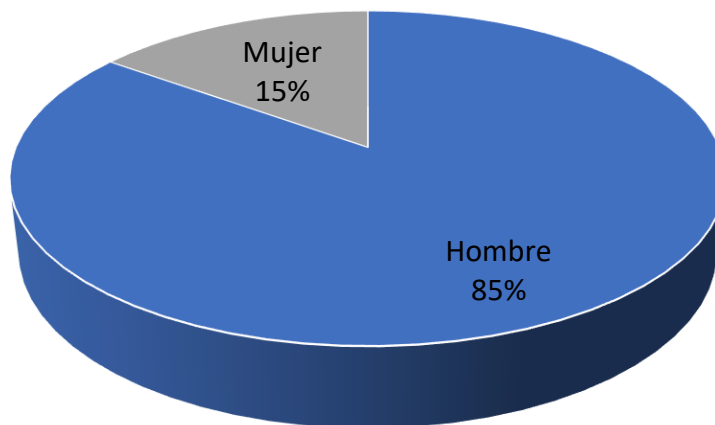
Gráfica 1
Mayores y menores de edad deportados de Estados Unidos vía aérea.
Período 2016-2020



Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

La gráfica presenta una variedad de deportaciones durante los diferentes años y se puede observar que la mayor cantidad de deportados fue alcanzada en el año 2019. Se considera que la pandemia por COVID-19 generó un descenso en estas.

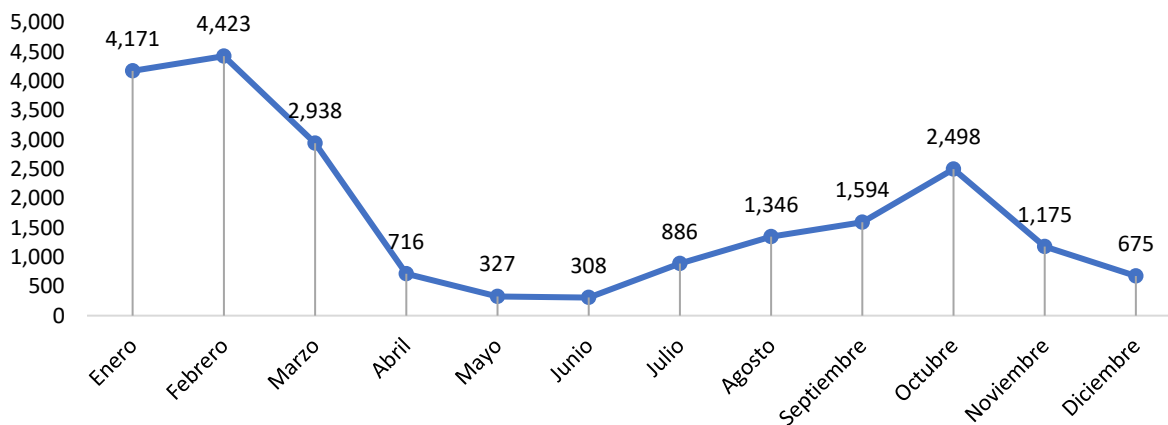
Gráfica 2
Distribución de deportados de Estados Unidos. Mayores y menores de edad por sexo. 2020



Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

La gráfica presenta que el 85% de los deportados en el año 2020 son hombres y el 15% son mujeres.

Gráfica 3
Mayores y menores deportados de Estados Unidos vía aérea. Según mes. 2020

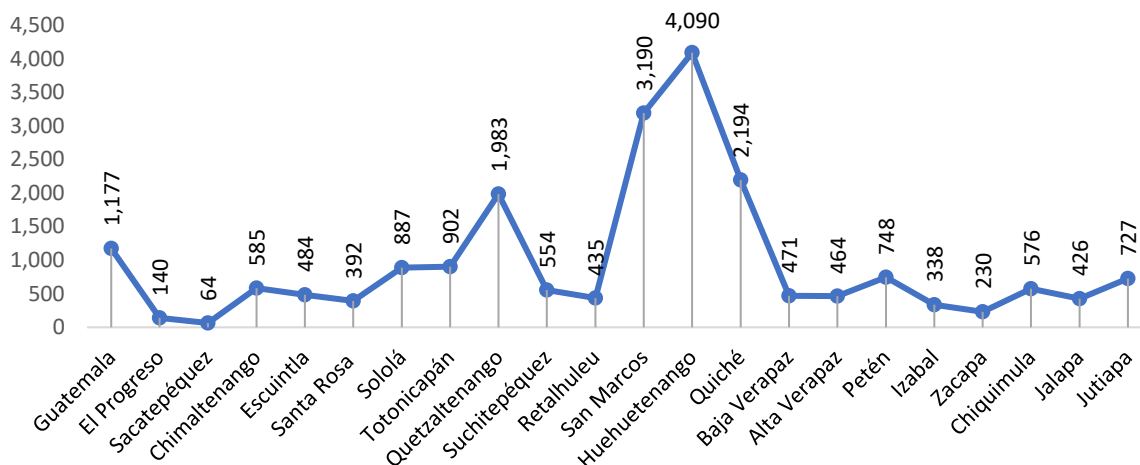


Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

En esta gráfica se puede observar que en el 2020 la cantidad de deportaciones más alta fue en enero, febrero, marzo y octubre. Afectando el inicio y el final del ciclo escolar.

Gráfica 4

Mayores y menores de edad deportados de Estados Unidos según departamento de residencia. 2020

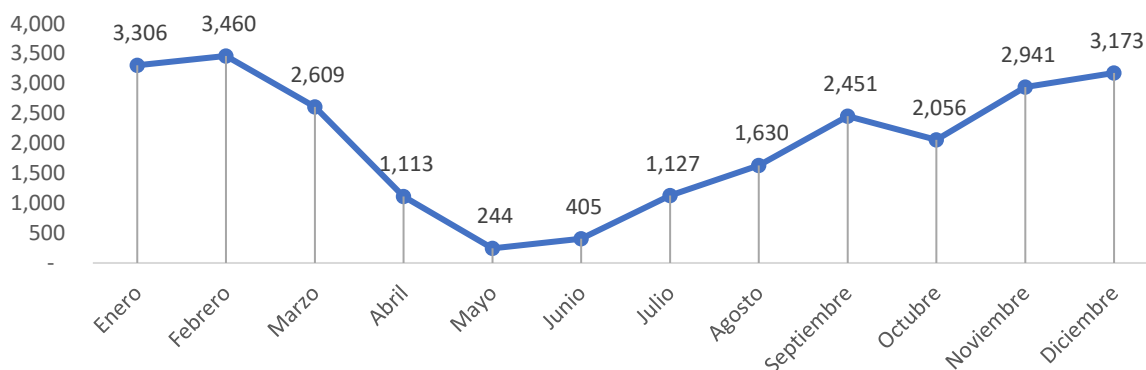


Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

La gráfica muestra que los departamentos de Guatemala con mayor número de deportados son Guatemala, Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango y Quiché. En estos debe definirse algunas estrategias para atender a los retornados.

Gráfica 5

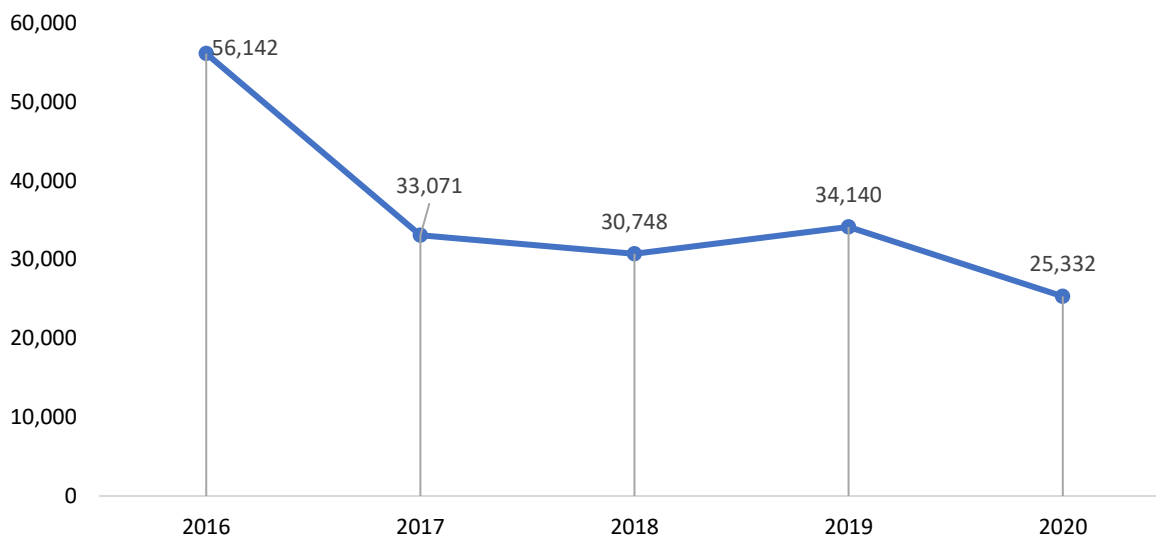
Mayores y menores deportados de México por vía terrestre y aérea por mes. 2020



Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

En esta gráfica podemos observar el número de personas deportadas desde México, es decir, no pudieron llegar a los Estados Unidos. Analizamos también los periodos de enero a marzo y de septiembre a diciembre.

Gráfica 6
Deportados por fronteras que colindan por México. Período 2016-2020



Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

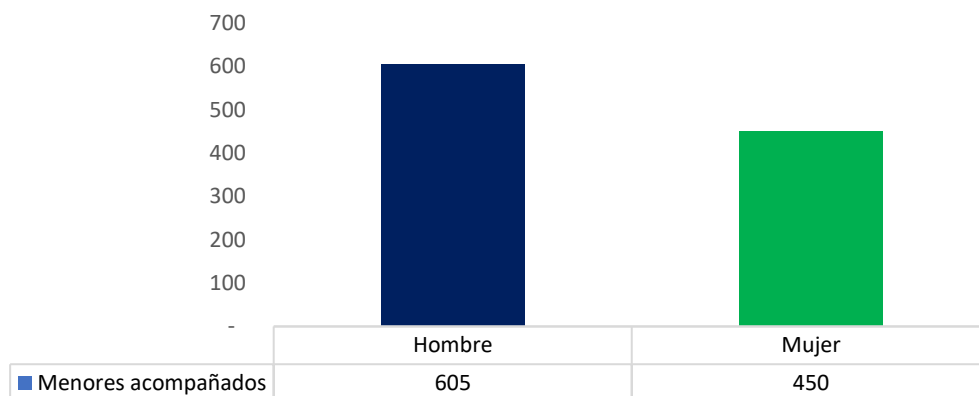
Se observa el mismo comportamiento con mucha diferencia con los datos de deportados desde los Estados Unidos desde el año 2016 al 2020.

Deportación de menores de edad

Menor no acompañado: persona que es menor de edad y no está acompañada por un padre, tutor o cualquier otro adulto responsable de él por ley o costumbres. Los menores no acompañados constituyen una situación especial para los funcionarios de inmigración, ya que las normas de detención y otras prácticas para los extranjeros adultos pueden no aplicarse a los menores. (OIM, 2006, p. 38).

Menores acompañados: menores que viajen acompañados de tutor o adulto.

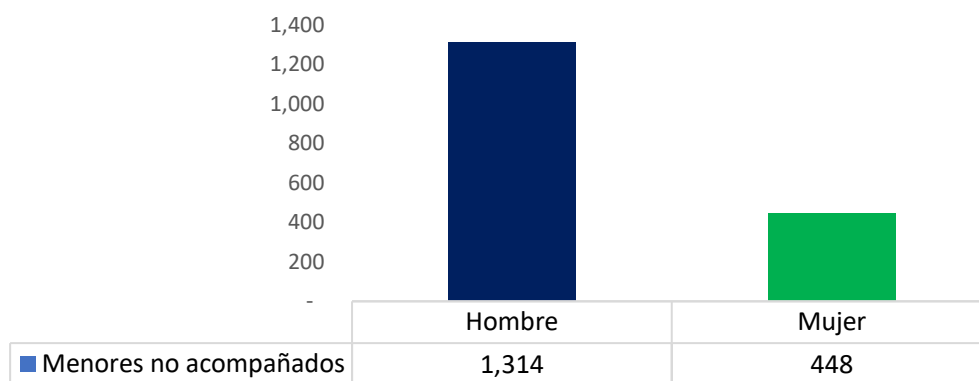
Gráfica 7
Menores de edad acompañados deportados de Estados Unidos. Por sexo. 2020



Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

En esta gráfica podemos observar el número de menores de edad acompañados deportados desde Estados Unidos, siendo 605 hombres y 450 mujeres.

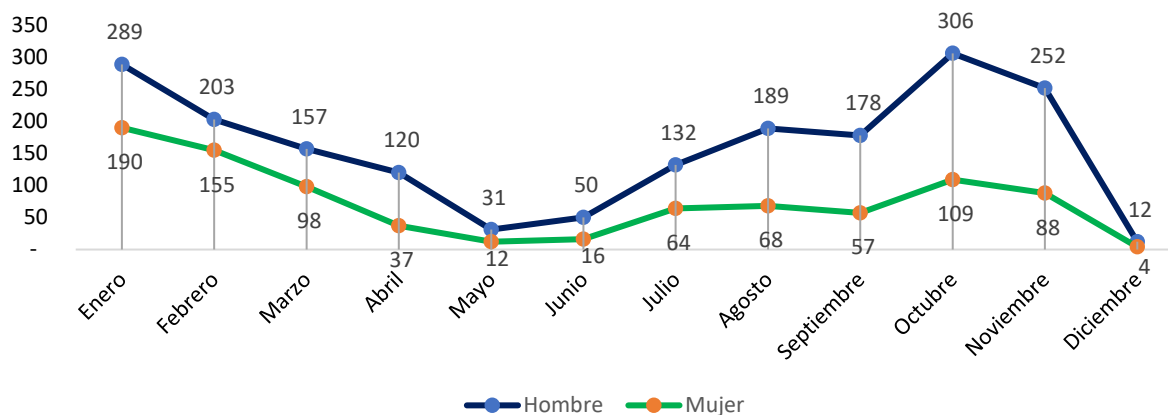
Gráfica 8
Menores de edad no acompañados deportados de Estados Unidos. Por sexo. 2020



Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

El impacto que refleja esta gráfica es el número de menores de edad no acompañados que fueron deportados desde los Estados Unidos. Se necesita establecer alguna estrategia de atención a estos. En su totalidad fueron 1,762 menores no acompañados.

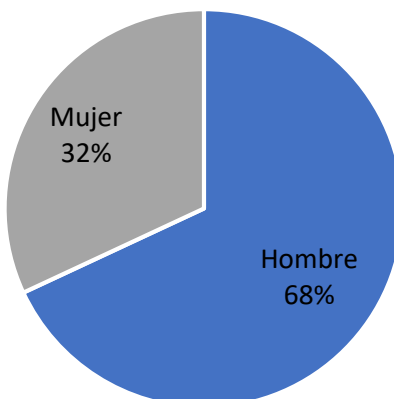
Gráfica 9
Menores de edad deportados de Estados Unidos. Por mes. 2020



Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

Esta gráfica muestra un fenómeno que se asemeja a las deportaciones totales, sin embargo, el impacto de estas siendo de menores de edad, se observa en enero, febrero, marzo, septiembre, octubre y noviembre. Meses de inicio y cierre del ciclo educativo.

Gráfica 10
Distribución de menores de edad deportados de Estados Unidos. Por sexo. 2020

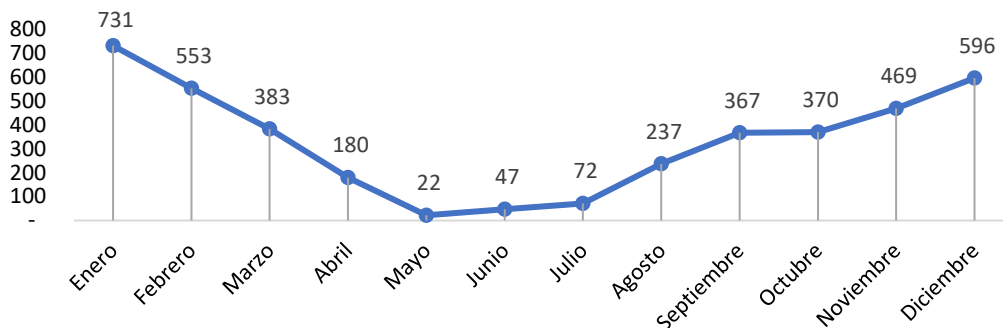


Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

La distribución de menores de edad deportados de los Estados Unidos durante el 2020 es el 68% hombres y 32% mujeres.

Gráfica 11

Menores de edad deportados en fronteras que colindan con México. 2020

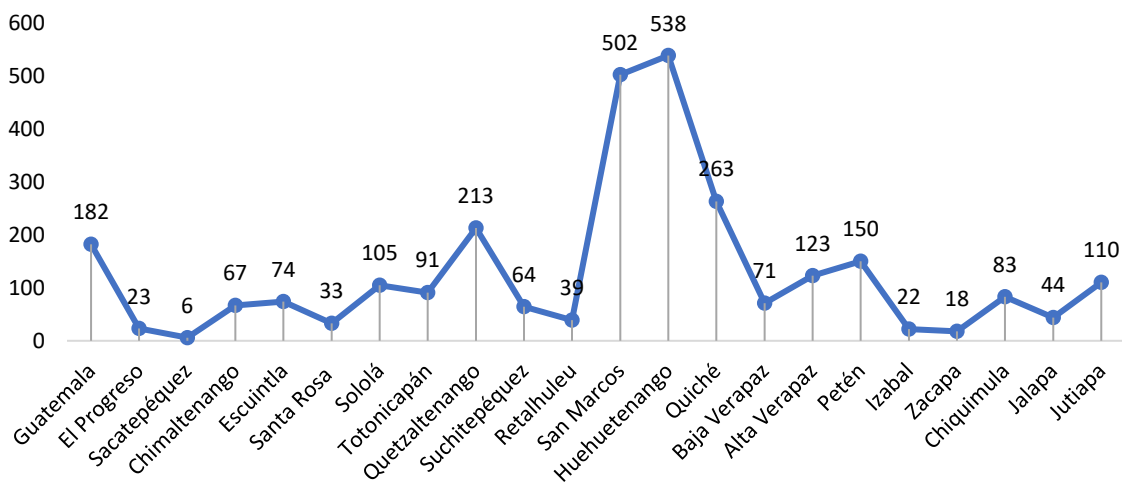


Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

La gráfica muestra el número de personas menores de edad deportados en las fronteras que colindan con México, vemos el mismo comportamiento que los meses más críticos están al principio y al final del año, coincidiendo con el inicio y cierre de ciclo escolar. Esto permite definir estrategias claras.

Gráfica 12

Menores de edad deportados de Estados Unidos. Según departamento de residencia. 2020

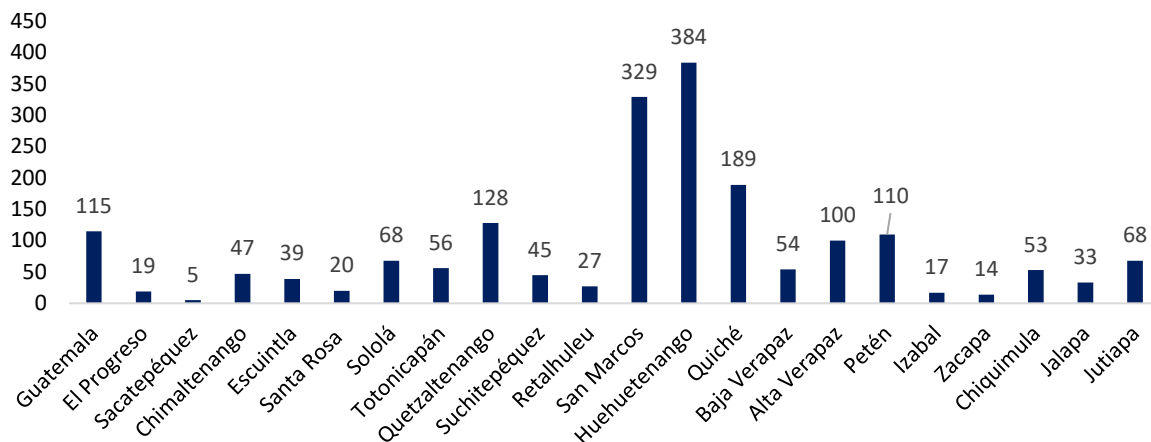


Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

La gráfica presenta que las cantidades de menores deportados desde Estados Unidos se vuelve a presentar el fenómeno en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango y Quiché. Esto permitirá establecer estrategias de atención a estos departamentos.

Gráfica 13

Hombres menores de edad deportados de Estados Unidos. Según departamento de residencia. 2020

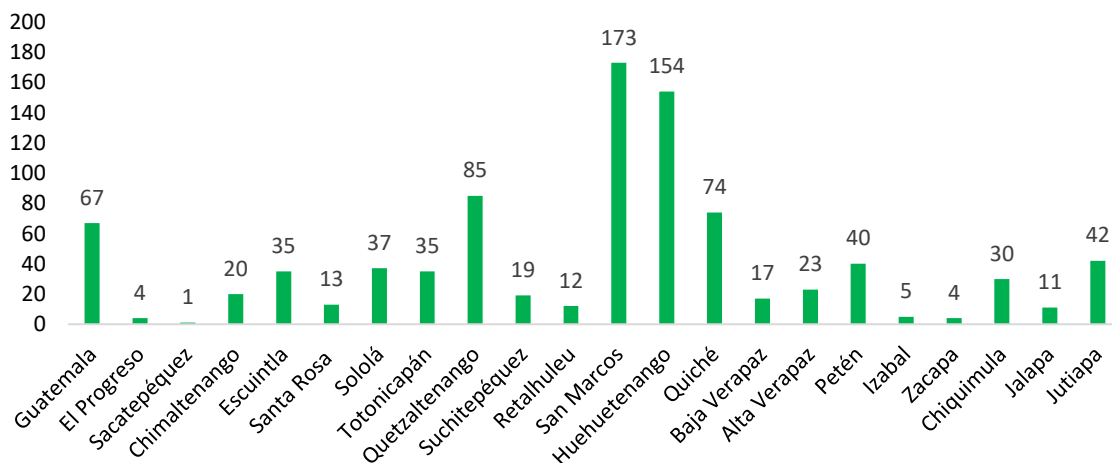


Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

La gráfica presenta que las cantidades de menores sexo masculino deportados desde Estados Unidos se vuelve a dar presentando el mismo fenómeno en los departamentos mencionados.

Gráfica 14

Mujeres menores de edad deportadas de los Estados Unidos. Según departamento de residencia. 2020

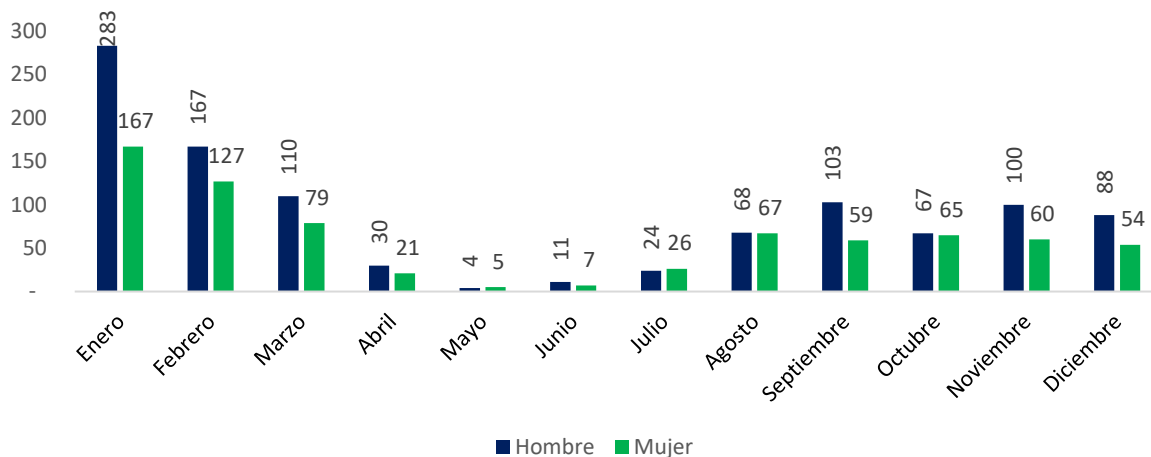


Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

La gráfica presenta que las cantidades de menores sexo femenino deportados desde Estados Unidos y se vuelve a presentar el fenómeno en los departamentos mencionados.

Gráfica 15

Menores de edad acompañados deportados en fronteras que colindan con México. Por sexo y por mes. 2020

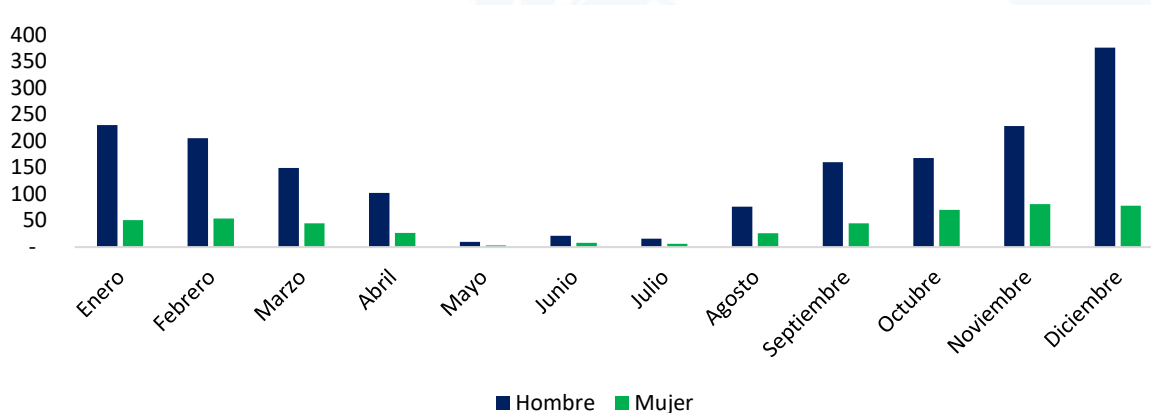


Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

En esta gráfica puede observarse el comportamiento de las deportaciones de menores de edad acompañados por un tutor, adulto o bien sus padres desde las fronteras que colindan con México. Nótese el comportamiento de los meses inicio y culminación del ciclo educativo.

Gráfica 16

Menores de edad no acompañados deportados en fronteras que colindan con México. Por sexo y por mes. 2020



Fuente: elaboración propia con datos Dirección General de Migración. 2020

En esta gráfica puede observarse el comportamiento de las deportaciones de menores de edad no acompañados por un tutor, adulto o bien sus padres desde las fronteras que colindan con México. Nótese el comportamiento de los meses inicio y culminación del ciclo educativo.

Departamentos con mayor cantidad de retornados de Estados Unidos

Debido a que personas que en su estancia pudieron adquirir conocimientos del idioma inglés, oficios como los de las áreas de construcción, mantenimiento, cocina, entre otros, esto permitirá desarrollar temáticamente programas que fortalezcan las competencias laborales y lograr certificarlas para lograr la incorporación al mercado laboral.

A continuación, una tabla por cada departamento implicado (mayor cantidad de retornados).

Cuadro 1. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. Huehuetenango. Año 2020

Huehuetenango	Total	Total		Mayores		Menores	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,088	3,621	467	3,237	316	384	151

Fuente: Dirección General de Migración. 2020

Cuadro 2. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. San Marcos. Año 2020

San Marcos	Total	Total		Mayores		Menores	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	3,190	2,622	568	2,293	395	329	173

Fuente: Dirección General de Migración. 2020

Cuadro 3. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. Quiché. Año 2020

Quiché	Total	Total		Mayores		Menores	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	2,194	1,974	220	1,785	146	189	74

Fuente: Dirección General de Migración. 2020

Cuadro 4. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. Quetzaltenango. Año 2020

Quetzaltenango	Total	Total		Mayores		Menores	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	1,983	1,627	356	1,499	271	128	85

Fuente: Dirección General de Migración. 2020

Cuadro 5. Deportados de Estados Unidos mayores y menores de edad por sexo. Quetzaltenango. Año 2020

Guatemala	Total	Total		Mayores		Menores	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	1,177	916	261	801	194	115	67

Fuente: Dirección General de Migración. 2020

V. Consideraciones del estudio

Dado el resurgimiento de la vigilancia migratoria dentro y en la frontera entre los Estados Unidos y México en los últimos años, no es sorprendente que nuestros vecinos del norte, México y los países del triángulo norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) continúen emigrando. Los Estados Unidos y México a través de su agencia de control de inmigración, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) es responsable de deportar a miles de personas que intentan ingresar o ingresar al interior del país ilegalmente.

Aunque la deportación sigue siendo un elemento único de la política de inmigración de los Estados Unidos, es innegable que la pandemia por COVID-19 ha afectado la forma en que opera. Aunque se recomienda no hacerlo, Estados Unidos ha decidido continuar repatriando a inmigrantes irregulares, lo que ha tenido graves consecuencias. (<https://migracion.nexos.com.mx/autor/ricardo-muniz-trejo/>)

Muchos migrantes que regresaron pasaron un tiempo considerable fuera de Guatemala y cuando fueron deportados, casi no tenían recursos materiales para reconstruirse, acumulaban deudas y tenían poco o ningún apoyo del gobierno para el reasentamiento. Solo alrededor de un porcentaje bajo de los deportados procedían del área metropolitana de la Ciudad de Guatemala. La mayoría de las personas enfrenta el desafío adicional de navegar en este nuevo entorno sin una forma clara de regresar a casa o establecer una nueva vida.

Mientras muchos deportados han adquirido habilidades al trabajar en Estados Unidos, como técnicas constructivas específicas o la capacidad de hablar inglés con fluidez, en Guatemala los empleadores tienen dificultades para identificarlas y evaluarlas. Esto implica un desafío importante de “emparejamiento” en el mercado laboral, ya que algunos deportados tienen habilidades muy valiosas y escasas en Guatemala, pero como se desarrollaron en Estados Unidos son difíciles de probar o certificar, lo que provoca una mala asignación de la mano de obra. Por otro lado, la persona debe tener la oportunidad de incorporarse a el proceso educativo de forma flexible.

De los resultados evaluados y en la presentación de las gráficas que muestran un comportamiento repetitivo se puede inferir muy claramente que las estrategias deben ir dirigidas en los meses de inicio y fin de año, así como realizar esfuerzos y alianzas estratégicas en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango y Quiché.

VI. Contexto Ministerio de Educación

Sistema de Certificación por Competencias -SCC-

Este es el conjunto de normas y procedimientos que el Ministerio de Educación de Guatemala instituye para valorar, reconocer y certificar los saberes, conocimientos, capacidades, habilidades y competencias de personas que desempeñan oficios y ocupaciones aprendidos a lo largo de la vida; a fin de contribuir a generar oportunidades que propicien el desarrollo social y laboral, a mejorar las condiciones de vida, dignificar el empleo y mejorar la autoestima de las personas. Tiene su base legal en el Acuerdo Ministerial 3751 del 21 de diciembre de 2018. **(Anexo 01)**

El SCC tiene como propósito dar un reconocimiento formal de las competencias adquiridas. Lo cual implica otorgar una acreditación ministerial de competencias vinculadas al área técnica ocupacional.

Objetivos

- Certificar saberes, experiencias, capacidades y competencias adquiridas a lo largo de la vida para el trabajo y el emprendimiento en distintos oficios y ocupaciones en correspondencia con estándares de desempeño laboral.
- Ofrecer oportunidades de formación complementaria para la mejora y actualización de saberes, experiencias, capacidades y competencias de las personas para el trabajo y el emprendimiento.
- Dignificar socialmente a las personas mediante el reconocimiento y la certificación de sus saberes, oficios y ocupaciones.

Grupo meta

Tiene cobertura a nivel nacional para la atención con enfoque inclusivo de todas las personas a partir de los 15 años de edad y vinculadas a algún saber, oficio, experiencia u ocupación.

Academias de cursos libres (ACL)

Estas son autorizadas por el Ministerio de Educación y son instituciones que ofrecen servicios educativos de formación y de capacitación para la vida y el trabajo productivo a personas que no han tenido acceso al Sistema Educativo Nacional, y a las que, habiéndola tenido desean ampliarla.

Las academias no están sujetas a un orden rígido de calendarios, horarios, grados escolares y edades, ni a un sistema inflexible de conocimientos. (Obtenido de <https://digeex.mineduc.gob.gt/digeex/sistema-de-certificacion-de-competencias-scc/>)

Los niveles de formación que ofrecen estas son:

- Inicial - desde 200 horas hasta 480 horas de formación.
- Intermedio - desde 481 horas hasta 960 horas de formación.
- Avanzado - desde 961 horas en adelante.

Las academias de cursos libres se rigen por el Acuerdo Ministerial No. 483 del 19 de marzo de 2010; así como su guía de aplicación que facilita su implementación en los procesos de autorización, revalidación, actualización de datos, codificación, certificación y acreditación de academias. **(Anexo 02)**

Objetivos

- Ofrecer oportunidades de formación a personas a través de cursos libres.
- Desarrollar competencias para la vida y el trabajo.

Grupo meta

Tiene cobertura a nivel nacional con enfoque inclusivo de todas las personas que quieran aprender o formarse en el desarrollo de competencias personales, sociales, laborales, emprendimiento, culturales, académicos y económicos o bien, ampliar sus conocimientos. (Obtenido de <https://digeex.mineduc.gob.gt/digeex/academias-de-cursos-libres-acl/>)

Programas modalidades flexibles para la educación media

El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Extraescolar, DIGEEX, creó el *Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media* (Acuerdo Ministerial No. 785-2011 del 21 de marzo de 2011), como una estrategia complementaria de cobertura y equidad, que ofrece oportunidades educativas para que las personas puedan iniciar o completen sus estudios en el nivel medio en los ciclos básico y diversificado. En el nivel medio, ciclo básico se atienden estudiantes de 15 años en adelante y en el nivel medio ciclo diversificado se atienden estudiantes a partir de 17 años.

Objetivos y metas

- Ofrecer modalidades educativas flexibles para las personas que por sus compromisos familiares, ocupaciones laborales, bajos recursos económicos, migración o ubicación geográfica en que residen, no pueden asistir al subsistema escolar.
- Responder a las necesidades, intereses y ritmo de estudio de las personas jóvenes y adultas.

Promover el desarrollo de competencias para adquirir una educación de calidad y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida. (Obtenido de <https://digeex.mineduc.gob.gt/digeex/programa-modalidades-flexibles-para-la-educacion-media/>)

Este programa se implementa a nivel nacional, se focaliza en el área rural y urbano-marginal, particularmente en sectores que presentan índices de rezago escolar y con el apoyo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones, fundaciones entre otras, a efecto de atender la demanda educativa conforme lo que estipula el Acuerdo Gubernativo No. 226-2008, *Ley de Gratuidad Educativa*. Las sedes donde se atienden a los estudiantes se les denomina centros de educación extraescolar, CEEX.

Acuerdo Ministerial Número 785-2011

Emitido por el Ministro de Educación y basado en que la Ley de Educación Nacional (Decreto No. 12-91 del Congreso de la República de Guatemala) en el Capítulo IX del Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, artículos 30, 31 y 32, determina que el Subsistema de Educación Extraescolar es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido, desean ampliarlas. **(Anexo 03)**

Ministerio de Educación en cifras

Presupuesto 2021

Cuadro 6. Asignación y ejecución al 20 septiembre 2021

Institución	Vigente	%	Ejecutado al 20/09/2021	% Ejecución
Total	Q107,521.50	100%	59,966.10	55.8%
Presidencia	Q 223.80	0.2%	Q 120.00	53.6%
M. del Rel. Exteriores	Q 582.70	0.5%	Q 351.50	60.3%
M. de Gobernación	Q 5,496.60	5.1%	Q 3,498.80	63.7%
M. de la Defensa	Q 2,644.70	2.5%	Q 1,606.90	60.8%
M. de Finanzas	Q 339.40	0.3%	Q 185.40	54.6%
M. de Educación	Q 17,913.70	16.7%	Q 11,721.80	65.4%
M. de Salud	Q 10,652.20	9.9%	Q 7,038.80	66.1%
M. de Trabajo	Q 752.20	0.7%	Q 445.90	59.3%
M. de Economía	Q 403.40	0.4%	Q 187.50	46.5%
M. de Agricultura	Q 1,313.40	1.2%	Q 677.30	51.6%
M. de Comunicaciones	Q 6,790.30	6.3%	Q 3,764.90	55.4%
M. de Energía y Minas	Q 86.00	0.1%	Q 47.50	55.2%
M. de Cultura	Q 573.00	0.5%	Q 272.70	47.6%
Secretarías	Q 1,439.30	1.3%	Q 685.20	47.6%
M. de Ambiente	Q 152.30	0.1%	Q 93.30	61.3%
Obligaciones	Q 42,306.40	39.3%	Q 19,506.00	46.1%
Deuda Pública	Q 14,611.00	13.6%	Q 9,077.20	62.1%
M. de Desarrollo	Q 1,103.80	1.0%	Q 597.00	54.1%
Procuraduría	Q 137.30	0.1%	Q 88.50	64.5%

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

El Ministerio de Educación obtuvo la mayor asignación entre todos los ministerios y secretarías con un 16.7% del presupuesto general de gastos del Estado. Sin embargo, puede observarse que su ejecución a finales del año manteniendo el comportamiento lineal podría llegar a ejecutar el 87%.

Estudiantes

Cuadro 7. Estudiantes beneficiados y cantidad de centros educativos

No.	Nivel Educativo	Cantidad de estudiantes	Cantidad de establecimientos
	TOTAL	3,118,029	34,235
1	Preprimaria	566,168	13,477
2	Primaria de niños	2,110,638	16,399
3	Primaria de adultos	4,666	126
4	Ciclo Básico	315,597	3,246
5	Ciclo Diversificado	89,487	677
6	Educación Extraescolar	31,473	310

Fuente: Datos del Sistema de Registros Educativos SIRE- al 30 de abril de 2021

Tomando en cuenta que las personas que retornan al país deben tener la oportunidad de prepararse de acuerdo con las propuestas que se presentan al final de este documento y, para poder considerar un presupuesto que beneficie a este grupo meta con enfoque a educación extraescolar y estrategias de certificación/acreditación.

Proyecto Presupuesto General del Estado 2022

La formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Presupuesto Multianual 2022-2026, además de fundamentarse en el comportamiento y proyecciones de la actividad económica, se sustenta en el marco de *Prioridades Nacionales de Desarrollo* que han sido definidas en el *Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032*, del cual forman parte los *Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-* que son articulados a través del plan en mención a través de tres criterios que incluyen la priorización de la sociedad guatemalteca en materia de desarrollo, la disponibilidad y desagregación de la información; y la alineación al marco de desarrollo de Guatemala.

Cuadro 8. Presupuesto General del Estado de Guatemala 2022

Entidad	Montos	Estructura porcentual
Total:	103,992.50	100%
Presidencia de la República	205	0.2%
M. de Relaciones Exteriores	610.6	0.6%
M. de Gobernación	6,477.50	6.2%
M. de la Defensa Nacional	3,158.70	3.0%
M. de Finanzas Públicas	386.7	0.4%
M. de Educación	19,954.00	19.2%
M. de Salud Pública y Asistencia Social	12,008.30	11.5%
M. de Trabajo y Previsión Social	788.7	0.8%
M. de Economía	513.1	0.5%
M. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,437.50	1.4%
M. de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5,402.50	5.2%
M. de Energía y Minas	92.3	0.1%
M. de Cultura y Deportes	568.5	0.5%
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,298.30	1.2%
M. de Ambiente y Recursos Naturales	250.2	0.2%
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	34,065.70	32.8%
Servicios de la Deuda Pública	15,312.00	14.7%
M. de Desarrollo Social	1,313.00	1.3%
Procuraduría General de la Nación	150	0.1%

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín)

Es importante mencionar que las asignaciones programadas en el Proyecto de Presupuesto contemplan el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones que prestan servicios esenciales para garantizar el bien de la población, tal es el caso de la incorporación de nuevos agentes policiales, creación de puestos para el sector magisterial, gastos en infraestructura hospitalaria y de carreteras, entre otros.

De acuerdo con la distribución del *Presupuesto de Egresos por Entidad*, el 74.9 por ciento se encuentra concentrado en 5 entidades siendo estas los **Ministerios de Educación**, Salud Pública y Asistencial, de Gobernación y de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, así como las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, siendo esta última con una asignación de Q34,065.7 millones, que representa el 32.8 por ciento del total del presupuesto, lo cual obedece a que dentro de la referida entidad se incluyen los aportes que se trasladan de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias.

Presupuesto Ministerio de Educación 2022

Es la institución del Estado responsable de formular y administrar la política educativa, a través de la cual se contribuye al desarrollo integral de las personas con base a los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala

Cuadro 9. Presupuesto 2022. Nivel Educación Escolar

Nivel Educación Escolar	Asignación presupuestaria
En lo que respecta a la Educación Escolar de Preprimaria, correspondiente al Programa 11, se tienen dos modalidades de estudios: monolingüe y bilingüe. En este nivel se desarrollan habilidades de aprendizaje, comunicación, lenguaje, ámbito social, natural, expresión artística infantil y educación física	Q2,587.9 millones
Para alcanzar el primer <i>Resultado estratégico de desarrollo</i> , el Mineduc vinculó el Programa 12 Educación Escolar de Primaria, para 2022 se implementarán diversas intervenciones, entre ellas: se estima entregar en las escuelas, útiles y libros de texto, material didáctico para docentes (valijas didácticas), profesionalización, formación y capacitación a docentes, remozamiento de centros escolares y evaluación educativa docente-alumno, entre otros. Prevé atender a más de 2.0 millones de niños y niñas en los niveles de educación monolingüe urbana y rural; y educación bilingüe.	Q10,713.9 millones
Asimismo, en relación con el <i>Resultado estratégico de lectura y matemática</i> , el cual está vinculado al Programa 13 Educación Escolar Básica, el Mineduc estableció dos modalidades de estudio: regular (básico por madurez y básico con orientación ocupacional) y telesecundaria; cabe mencionar que para el 2022, se proyectó la entrega de más de 33 mil bolsas de estudio, bono de transporte a 15 mil alumnos en los departamentos priorizados y aproximadamente 350 mil textos escolares, entre otros.	Q1,282.4 millones
En cuanto a la Educación Escolar Diversificada correspondiente al Programa 14, el Mineduc ha priorizado las siguientes ocupaciones: más de 35 mil bachilleres; 30 mil peritos contadores; 4 mil secretarías; aproximadamente 4 mil personas en técnico industrial y tecnología. Por lo que, para atender a esta población en 2022.	Q690.0 millones
En relación al Programa 15 Educación Extraescolar, incluye a niños, jóvenes y adultos que no pueden acceder a programas de educación formal o no formal, por estar integrados al trabajo productivo; una de las intervenciones que considera la situación actual de distanciamiento, es el Programa Nacional de Educación Alternativa (PRONEA), que tiene como objetivo promover las oportunidades educativas a través del uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC); el cual, para 2022 prevé atender a más de 5 mil estudiantes bajo la modalidad de educación primaria acelerada, formas flexibles básicas y diversificadas, formación laboral y servicios de certificación de habilidades adquiridas de manera formal o informal	Q125.9 millones

Fuente: Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y Multianual 2022-2026

De conformidad con el artículo 74.- *Educación obligatoria*. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

Artículo 76.- *Sistema educativo y enseñanza bilingüe*. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado.

En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.

Dentro de los límites de edad que fija la ley, orientada del manera científica, tecnológica y humanística, mejorando el nivel cultural de la población; en ese sentido, el Ministerio de Educación, es el responsable de la educación en Guatemala, por lo cual le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos.

Cuadro 10. Presupuesto 2021 y 2022 para Educación Extraescolar y sus variaciones.

Educación Extraescolar					
	2021	2022	%	VARIACION	% Variación
Educación Extraescolar	Q 117,080,306.00	Q 125,866,362.00	100%	Q8,786,056.00	8%
Dirección y Coordinación	Q 13,028,758.00	Q 42,325,098.00	34%	Q29,296,340.00	225%
Servicios de Educación Básica con Orientación Técnica Ocupacional	Q 61,048,449.00	Q 54,159,254.00	43%	-Q6,889,195.00	-11%
Servicios de Educación Primaria de Adultos por Correspondencia	Q 9,145,897.00	Q 6,633,370.00	5%	-Q2,512,527.00	-27%
Servicios de Capacitación y Certificación Técnico Laboral	Q 15,931,982.00	Q 14,465,140.00	11%	-Q1,466,842.00	-9%
Servicios de Apoyo a la Docencia Extraescolar	Q 1,212,775.00	Q 2,129,650.00	2%	Q916,875.00	76%
Servicios de Modalidades Flexibles	Q 4,920,000.00	Q 2,876,925.00	2%	-Q2,043,075.00	-42%
Servicios de Educación Alternativa	Q 8,353,550.00	Q 3,276,925.00	3%	-Q5,076,625.00	-61%
Servicios de Gratuidad Educativa Extraescolar	Q 3,438,895.00	Q -	0%	-Q3,438,895.00	-100%

Fuente: Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y Multianual 2022-2026

VII. Propuesta de estrategias de atención a retornados para niños, adolescentes y jóvenes considerando procesos de formación y educación con certificación y acreditación por parte del Ministerio de Educación en modalidades flexibles

Incorporación al mercado laboral

La certificación de competencias es un proceso permanente de aprendizaje a lo largo de la vida y herramienta integral de mejoramiento del capital humano, de fortalecimiento de la capacidad de los trabajadores cesantes para encontrar trabajo y, de reducción de los tiempos de cesantía a partir de procesos permanentes de actualización de la capacitación laboral o conocimientos técnicos de los trabajadores cesantes y/o del reconocimiento de las habilidades que han desarrollado en el pasado. Adicionalmente, constituye un mecanismo de incremento de la movilidad laboral en general, dada la portabilidad de la certificación de sus capacidades técnicas y laborales. Este proceso puede significar, además, la oportunidad de formalizar la situación de los trabajadores informales apoyando sus posibilidades de acceso a mejores empleos o alternatively el incremento de la productividad de las empresas informales en su conjunto. Finalmente, propone a mejorar la información y transparencia entre oferta y demanda de trabajo. (Certificación por competencias como parte del sistema de protección social: la experiencia de países desarrollados y lineamientos para América Latina, Mariana Schkolnik, Consuelo Araos Felipe Machado, 2005)

Competencia significa el conjunto combinado de conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y comportamientos que las personas desarrollan para desempeñarse en diversas organizaciones y contextos laborales. Existen competencias básicas, integrales, genéricas, específicas y técnicas, que son demandadas en los perfiles profesionales en el mercado laboral. La relevancia que este enfoque le otorga a las competencias de tipo genérica y básica tiene importantes repercusiones en términos de las demandas que actualmente tiene el sector productivo respecto de la fuerza de trabajo.

Los diferentes aspectos del conocimiento confluyen, no individualmente, sino de forma integrada. De hecho, el énfasis actual en la adaptabilidad, la flexibilidad, la interdependencia y la autonomía en el desempeño de las funciones laborales, particularmente en el sector de servicios, ha dado como resultado una evaluación equivalente y en ocasiones superior, a las de una categoría particular, que ciertamente tiene un significativo impacto en la profesión y criterios de selección ocupacional y, en los sistemas de formación para el trabajo.

Otro elemento que puede incidir en la persistencia de este sector y que ha sido poco estudiado, es que muchas mujeres o jóvenes solo logren compatibilizar sus tareas domésticas en este tipo de ocupaciones informales, dada la rigidez en la forma de contratación en la mayor parte de las empresas; extensos horarios y jornadas inflexibles. En el caso de los jóvenes se percibe que habría una cierta tendencia a preferir trabajar en emprendimientos propios que como asalariados. (Informe CEPAL, 2004)

La propuesta de Sistema de Certificación de Competencias incorpora además de un modelo general y sus componentes funcionales, así como el papel de los actores y propuestas de implementación para los grupos de trabajadores manuales que son los que más requieren incorporarse al sistema.

Oficios y ocupaciones

Certificación y acreditación de competencias laborales según oficio u ocupación

1. Creación de modelos de **«Escuelas de oportunidad»** con el objetivo de facilitar este tipo de actividad, siendo la educación y capacitación técnica inclusiva, contextualizada con pertinencia cultural y lingüística que permita lograr el desarrollo de las competencias laborales se propone implementar alternativas de formación como manualidades, aprendizaje de idiomas nacionales o extranjeros, carpintería, herrería, turismo, creación de bisutería, fundamentos de tecnología, reparación de computadoras, construcción, mejorar o fortalecer la fluidez del idioma inglés y cualquier oficio con el reconocimiento del Ministerio de Educación a través de una certificación y que acredite a las personas en el dominio de las habilidades adquiridas, los cuales permitirá buscar el desarrollo y la autosostenibilidad personal y familiar.
 - Acciones
 - Realizar un estudio para identificación y selección de escuelas que puedan operar de esta forma los fines de semana.
 - Diseñar un plan que pueda contener el modelo de un presupuesto para implementar estas actividades.
 - Crear una normativa legal que permita la ejecución de estas “Escuelas de oportunidad”.
 - Crear una normativa legal que permita la certificación y acreditación del desarrollo de competencias laborales para las personas que pasen por este proceso de preparación.
 - Crear una normativa legal que permita que las empresas puedan contratar a las personas que logren la certificación de competencias en las áreas de conocimiento de acuerdo con la experiencia que hayan obtenido.

- Crear un eje de conocimiento de atención al cliente y sistemas de comunicación para las personas que logran dominar el idioma inglés y que puedan certificar el dominio de ese lenguaje para laborar en centros de llamadas de servicios internacionales (*call centers*).
 - Analizar y establecer una fuente de financiamiento y la respectiva asignación presupuestaria.
 - Diseñar y formular los programas de formación para complementar el conocimiento y el desarrollo de las competencias y que permitan obtener los certificados y acreditaciones para habilitar a las personas a buscar oportunidades laborales.
 - Implementar programa de formación y mecanismos de contratación de maestros para las “Escuelas de oportunidad”.
 - Implementar programa de formación y mecanismos de contratación de instructores técnicos para las “Escuelas de oportunidad”.
 - Implementar programa de formación y mecanismos de contratación de profesores deportivos en diferentes disciplinas y arte para las “Escuelas de oportunidad”.
 - Establecer mecanismos de coordinación con supervisores y directores educativos para el funcionamiento de las “Escuelas de oportunidad”.
 - Contratar empresas de vigilancia para el cuidado de los edificios.
2. Creación de «Centros de formación para emprendimiento» inclusivos, contextualizados con pertinencia cultural y lingüística para jóvenes y mayores de edad que al menos hayan aprobado el ciclo básico; permitiendo el desarrollo de conocimiento y competencias certificadas y acreditadas para emprender negocios propios que permitan obtener ingresos. Estos conocimientos deberán considerar la elaboración de planes simples de negocios y para ello deberán recibir capacitación de fundamentos de comercialización, ventas, mercadeo, finanzas básicas y diseño de modelos de negocios, que tengan la oportunidad de obtener una certificación que avale el desarrollo de estas competencias.
- Acciones
 - Realizar un estudio para la identificación y selección de centros educativos públicos que puedan operar de esta forma los fines de semana.
 - Diseñar y elaborar el material educativo sobre los temas básicos del emprendimiento que permita la certificación de conocimientos y habilidades adquiridas.
 - Diseñar y elaborar el material educativo sobre el manejo de la tecnología, manejo de redes sociales que permitan la certificación y acreditación de los

conocimientos para poder crear páginas de tiendas virtuales con sus respectivas pautas publicitarias, atención y manejo de clientes potenciales.

- Creación de normativa legal que permita la habilitación de esta propuesta de emprendimiento incluyendo el uso de la tecnología con certificación y acreditación educativa.
- Elaborar un plan de adquisición de tecnología para fomentar la formación emprendedora.
- Implementar programa de formación y mecanismos de contratación de profesores orientados a transmitir el espíritu emprendedor y los conocimientos.
- Capacitar a los estudiantes en la gestión y legalización de los emprendimientos ante las instituciones del gobierno de forma inclusiva, contextualizada con pertinencia cultural y lingüística.
- Gestionar la exención de impuestos durante dos años de cada emprendimiento.
- Buscar fuente de financiamiento para el acompañamiento de arranque del emprendimiento durante seis meses apoyado de un profesor.
- Crear alianzas estratégicas con empresas que puedan proveer insumos y recursos financieros para formar un semillero de emprendedores.
- Buscar la fuente de financiamiento y asignación presupuestaria orientado a crear capital semilla para el inicio de los emprendimientos.
- Crear alianza con el Ministerio de Economía para apoyar a impulsar estos emprendimientos, cuyas personas cuentan con acreditaciones por parte del Ministerio de Educación. Esto permitiría asegurar el logro de los emprendimientos con conocimientos empresariales.

Alianzas con las municipalidades y cabeceras departamentales

Considerando que los departamentos que reportan la mayor cantidad de retornados son Guatemala, Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango y Quiché, se hace necesario la aplicación del Artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 785-2011 el cual declara: “*Suscripción de Convenios*. El Ministerio de Educación, con base en el presente acuerdo podrá suscribir convenios con entidades del sector público, instituciones del sector privado y organizaciones no gubernamentales para la ejecución del programa. a través de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-”, por ellos se proponen prioritariamente alianzas en estas áreas del país.

Reconociendo la necesidad de fortalecer a las ciudades autónomas en el ejercicio de sus capacidades y plasmada en las políticas del gobierno, este tiene derecho a presentarlas a todos, tanto a los actores sociales, económicos e institucionales del país, pero sobre todo al poder local

(municipalidades), esta política de mejoramiento urbano como base para orientar y definir la integración del sistema estatal en torno a la autonomía.

El objetivo de esta política consiste en dotar a las municipalidades de las capacidades técnicas, financieras y administrativas necesarias para territorializar las políticas públicas, mejorar su desempeño institucional basado en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la ley y para que se asuma el enfoque de gestión por resultados en los distintos niveles del Estado.

Las municipalidades son las instancias de gobierno más cercanas a la población con facultades para atender sus demandas y para responder a los problemas que le aquejan. Son entidades autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidades y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivos municipios. (Política de fortalecimiento de las municipalidades, Gobierno de la República de Guatemala)

El crecimiento económico de los municipios y sus miembros debe de ir de la mano de un plan de desarrollo social mediante la implementación de políticas sociales y programas realistas que permitan cerrar brechas y, generar oportunidades de progreso y bienestar a través de la capacitación y formación con certificación y acreditación. El establecimiento de una alianza estratégica y de cooperación entre el Ministerio de Educación y las municipalidades puede crear los mecanismos necesarios para la inserción de personas retornadas al país posibilitando una oportunidad en la obtención de dichos conocimientos, desarrollo de competencias y las certificaciones por parte del Ministerio de Educación que permitan la incorporación al mercado laboral o la creación de sus emprendimientos de naturaleza autosustentable.

Estas alianzas permitirán que en los mismos municipios o cabeceras departamentales se implementen las «**Escuelas de oportunidad**» y «**Centros de formación para emprendimiento**», teniendo una coordinación entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- y con la participación clave de las alcaldías municipales.

Como una fase de inicio de esta propuesta puede implementarse en los departamentos que más retornados tienen:

- Huehuetenango
- San Marcos
- Quiché
- Quetzaltenango
- Guatemala

Conexión al mundo académico con modalidades educativas flexibles

Marco legal

En los artículos del 71 al 81 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece el derecho a la educación, sus fines, la libertad que tienen los padres para escoger la educación que recibirán sus hijos, su obligatoriedad en los niveles inicial, preprimaria, primaria y básica, la alfabetización, la promoción de la ciencia y tecnología, entre otros aspectos relacionados.

En la Ley Nacional de Educación, Decreto Legislativo No. 12-91 se desarrolla con mayor especificidad los temas educativos abordados en la Constitución, asimismo, se describe el sistema educativo nacional y su estructura.

El artículo 5 establece que el sistema educativo nacional se integra por:

- a. El Ministerio de Educación -MINEDUC-,
- b. la comunidad educativa, integrada por educandos, padres de familia, educadores y organizaciones con fines educativos, y
- c. los centros educativos que pueden ser públicos, privados o por cooperativa.

En el artículo 6 de la Ley se señala que el sistema educativo se conforma de dos subsistemas:

- d. Subsistema de educación escolar
- e. Subsistema de educación extraescolar o paralela

El subsistema de educación escolar está organizado en niveles, ciclos, grados y etapas en educación acelerada para adultos. Estos son:

- a. Primer nivel: educación inicial, hasta los cuatro años de edad.
- b. Segundo nivel: educación preprimaria: párvulos 1, 2 y 3.
- c. Tercer nivel: educación primaria: grados del 1 al 6 y en educación acelerada para adultos de las etapas 1 a la 4.
- d. Cuarto nivel: educación media: ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada.

Las modalidades de educación son:

1. Educación inicial, que es el primer nivel del subsistema de educación escolar.
2. Educación experimental, la cual es una modalidad sometida a un proceso continuo de verificación y experimentación para conocer su funcionalidad.
3. Educación especial, que se aplica a personas con deficiencias en el desarrollo del lenguaje, intelectual, físico y sensorial y/o que den evidencia de capacidad superior a la normal.

4. Educación estética, que tiene como fin desarrollar las capacidades expresivas y creadoras de los educandos.
5. Educación a distancia, para facilitar los medios de enseñanza de la educación.
6. Educación bilingüe, que según el artículo 76 de la Constitución debe aplicarse preferentemente en las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena.
7. Educación física, que tiene como fin preservar y mejorar la salud.
8. Educación acelerada para adultos, para iniciar o complementar la educación primaria de personas que no la cursaron o no la concluyeron.
9. Educación por madurez, para complementar la educación de las personas que no cursaron el nivel medio.

El Consejo Nacional de Educación -CNE- aconseja sobre la formulación de políticas públicas. Aunque se reconoce desde 1991 cuando se decretó la Ley Nacional de Educación, no fue sino hasta 2008 cuando se instaló estructural y funcionalmente mediante el Acuerdo Gubernativo 304-2008. En el 2010 el CNE presentó ocho políticas educativas y sus objetivos estratégicos, las cuales fueron aprobadas por el MINEDUC por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011.

El CNE está integrado por 15 instituciones:

- 1) Ministerio de Educación
- 2) Universidad de San Carlos de Guatemala
- 3) Universidades privadas
- 4) Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
- 5) Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa
- 6) Consejo Nacional de Educación Maya
- 7) Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
- 8) Alianza Evangélica de Guatemala
- 9) Conferencia Episcopal de Guatemala
- 10) Asamblea Nacional del Magisterio
- 11) Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
- 12) Sector de Mujeres Organizadas
- 13) Organizaciones del Pueblo Xinka
- 14) Organizaciones del Pueblo Garífuna
- 15) Asociación de Colegios Privados

En el subsistema de educación extraescolar, el 28 de diciembre de 2017 se creó mediante el Acuerdo Ministerial No. 3852-2017 el Programa Nacional de Educación Alternativa -PRONEA- coordinado por la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-. El objetivo del PRONEA es facilitar oportunidades de estudio a personas de 13 años en adelante y que se encuentran fuera del sistema educativo nacional sin haber completado la educación primaria, secundaria o bachillerato por medio de modalidades semipresenciales y a distancia (El Sistema Educativo en Guatemala, CIEN, 2019)

El artículo 66 de la Ley Nacional de Educación establece que es responsabilidad del MINEDUC garantizar la calidad de educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos, privados y por cooperativa.

Educación acelerada

Grupos objetivos

- Jóvenes con educación primaria para que continúen el ciclo básico.
 - Jóvenes con educación básica para que continúen el ciclo diversificado.
 - Jóvenes con educación diversificada para que continúen el nivel universitario.
1. Implementar un modelo de educación descentralizado con mecanismos de formación acelerada en alianza con las municipalidades.

De acuerdo con su mandato, UNESCO Guatemala enfoca su trabajo dentro del programa conjunto, que se propone la reinserción a la educación de las niñas, adolescentes y jóvenes, por medio de programas innovadores que a su vez fortalezcan la capacidad del Ministerio de Educación, particularmente de la Dirección de Educación Extraescolar (DIGEEX), por medio del fortalecimiento del Programa de Educación de Adultos por Correspondencia – PEAC. Este programa ofrece las condiciones de flexibilidad necesarias para facilitar la reinserción de los estudiantes al eliminar barreras de horario, lugar y recursos educativos. El PEAC constituye un programa de primaria acelerada organizado en 2 etapas: la primera corresponde a 2o., 3o. y 4o. Primaria y la segunda a 5o. y 6o. Primaria. Cada etapa se estudia durante un año escolar, por lo que el PEAC tiene una duración de 2 años. (<http://unescoguatemala.org/educacion/saqilaj-be/educacion-primaria-acelerada/>)

- Acciones
 - Crear una normativa legal que permita las alianzas con las municipalidades y poder establecer centros de educación dentro de estas.
 - Crear una normativa legal que permita la descentralización de ejecución a las municipalidades bajo la supervisión del Ministerio de Educación.

- Crear una normativa legal que permita el diseño de programas acelerados para niveles de educación primaria, educación básica y educación diversificada.
- Crear las alianzas pertinentes.
- Generar capacidades a nivel municipal para alcanzar ciertas competencias con el fin de descentralizar los servicios educativos acelerados a las municipalidades en los departamentos de mayor cantidad de retornados y se certifiquen bajo la supervisión del Ministerio de Educación.
- Generar las capacidades para que este nuevo modelo permita una mayor participación de padres de familia y otros miembros de la comunidad.
- Creación de estrategias de comunicación sobre el esquema de educación acelerada a través de las municipalidades y bajo la supervisión del Ministerio de Educación.
- Diseño e implementación de los planes de estudio.



VIII. Fuentes Bibliográficas

Acosta, A. y Villavicencio, G. (2006). Definición inmigrante

ASIES. KONRAD ADENAUER STIFTUNG. (s. f.). *Expectativas del proyecto de presupuesto 2022*.

Banco Interamericano de Desarrollo BID. (2020). *Informe anual Reseña 2020*.

CIEN. (2019). *El Sistema Educativo en Guatemala*.

Defensoría de población desarraigada y migrante y Procurador de los derechos humanos. (2007). *Informe sobre las deportaciones de guatemaltecos procedentes de estados unidos, vía aérea*.

Digeex. MINEDUC. (s. f.). *Programa modalidades flexibles para la educación media*.
<https://digeex.mineduc.gob.gt/digeex/programa-modalidades-flexibles-para-la-educacion-media/>

Digeex. MINEDUC. (s. f.). *Programa centros municipales de capacitación y formación humana*.
<https://digeex.mineduc.gob.gt/digeex/programa-centros-municipales-de-capacitacion-y-formacion-humana-cemucaf/>

Digeex. MINEDUC. (s. f.). *Sistema de certificación de competencias*.
<https://digeex.mineduc.gob.gt/digeex/sistema-de-certificacion-de-competencias-scc/>

Digeex. MINEDUC. (s. f.). *Academias de cursos libres*.
<https://digeex.mineduc.gob.gt/digeex/academias-de-cursos-libres-acl/>

Digeex. Mineduc. (s. f.). *Centros de aprendizaje de tecnologías de la comunicación*.
<https://digeex.mineduc.gob.gt/digeex/centros-de-aprendizaje-de-tecnologias-de-la-informacion-y-la-comunicacion-tac/>

Dirección General de Migración. (2019). *Informe anual estadístico cuantitativo*.

Dirección General de Migración, INE. (2020). *Estadísticas deportados*.

Gobierno de la República de Guatemala. (s.f.). *Política de fortalecimiento de las municipalidades*.

Grajeda, D., Chaguaceda, M., Escobar, M. T. (2021). *Análisis de Coherencia de Políticas Públicas vinculas con la Protección del Derecho de las Personas Migrantes a la Salud Mental en Guatemala*.

Hamilton y Stoltz, (2001). Migraciones internacionales

Herrera Ruiz, S. E. (2001). *Migración en Guatemala, un enfoque periodístico*.

Ice. gov. (s. f.). Sobre ICE. <https://www.ice.gov/es/sobre-ICE/ero>

Instituto Nacional de Estadística -INE- (2020). *Flujo migratorio*.

IOM. (2018). *Perfil de gobernanza de la migración: la República de Guatemala*.

Ministerio de Educación. (s.f.). *Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y Multianual 2022-2026*.

Ministerio de Educación. (s.f.). *Plan Estratégico Institucional 2020-2024*.

Ministerio de Educación. (2021). *Rendición de cuentas primer cuatrimestre*.

Ministerios de Finanzas Públicas. (s.f.). *Proyecto Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado ejercicio fiscal 2022*.

Ministerio de Finanzas Públicas. (s.f.). *Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado ejercicio fiscal 2022*.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). *Política Pública y Protección y Atención a la Persona Migrante 2019-2032*.

Muniz-Trejo, R. 2021 Deportaciones de EE. UU. a Guatemala durante la pandemia: hora de repensar la gobernanza de la migración <https://migracion.nexos.com.mx/author/ricardo-muniz-trejo/>

OEI y Fundación UOCRA. (s. f.). *La certificación y acreditación de competencias y saberes en el marco de las políticas de educación y trabajo*.

OIM, OIT, CECC/SICA. (2011). *Flujos migratorios laborales intrarregionales: Situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana. Reporte Guatemala*.

OIM. (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo*.

Plaza Pública. (2021). *Guatemala LEAKS, Encuesta a deportados: solo quieren volver a huir*.

Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones. (s.f.). *Lineamientos regionales para la protección de los derechos humanos de los migrantes.*

Schkolnik, M., Araos C., Machado F., (2005). *Certificación por competencias como parte del sistema de protección social: la experiencia de países desarrollados y lineamientos para América Latina.*

Sistema de contabilidad – SICOIN-

Sistema de Registros Educativos SIRE- (2021)

Uscis. gov. (s. f.). *Leyes y políticas.* <https://www.uscis.gov/es/leyes-y-politicas/legislacion/ley-de-inmigracion-y-nacionalidad>

Office of Law Revision Counsel United State Code
<https://uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid:USC-prelim-title8-section1227&num=0&edition=prelim>

USAC. Programa Universitario de Estudios para la Paz. (2018). *Procesos de reintegración de niños, niñas y adolescentes migrantes indígenas deportados a sus comunidades de origen.*

Legislación

Acuerdo Ministerial No. 483-2010. (2010). Ministerio de Educación.

Acuerdo Ministerial No. 785-2011. (2011). Ministerio de Educación.

Acuerdo Ministerial No. 3751-2018. (2018). Ministerio de Educación.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). Asamblea Nacional Constituyente.

IX. ANEXOS

ANEXO 01. Acuerdo Ministerial 3751-2018

ANEXO 02. Acuerdo Ministerial No. 483-2010

ANEXO 03. Acuerdo Ministerial No. 785-2011



ANEXO 01. Acuerdo Ministerial 3751-2018

2 Guatemala, JUEVES 3 de enero 2019

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

NÚMERO 27

2. Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
4. Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán);
5. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras;
6. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile;
7. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana;
8. Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice;
9. Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba;
10. Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador.

Artículo 3. En caso de inconsistencia entre la información publicada en el Sitio Web indicado en el artículo anterior y el contenido de los acuerdos comerciales internacionales vigentes y aprobados por el Congreso de la República de Guatemala, prevalece el texto legal aprobado.

Artículo 4. La vigencia de las listas arancelarias preferenciales que contempla el presente Acuerdo, estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigor el 1 de enero de 2019 y debe ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-007-2019)-03-enero



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase emitir reformas al Acuerdo Ministerial número 3590-2011, de fecha 21 de diciembre de 2011, que contiene las Disposiciones que norman la modalidad a distancia y el funcionamiento de las instituciones educativas que la realizan.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3749-2018

Guatemala, 20 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, y que el Estado promoverá, entre otras, la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Ministerio de Educación lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los estudiantes, vigilando porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, a través de la formulación y administración de la política educativa, que incluye la calidad y cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de Centros Educativos Privados, Acuerdo Gubernativo número 52-2015, corresponde a las Direcciones Departamentales de Educación la autorización, revalidación y ampliación de los servicios solicitados por los centros educativos privados, luego de cumplir con los requisitos correspondientes lo que hace necesario adecuar la normativa que regula la modalidad de entrega educativa a distancia emitiendo la presente disposición, que por ser de interés nacional, deberá publicarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales c) y m) y 33, literales a) y c) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 23, 30, 54 y 55 del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Emitir reformas al Acuerdo Ministerial número 3590-2011, de fecha 21 de diciembre de 2011, que contiene las Disposiciones que norman la modalidad a distancia y el funcionamiento de las instituciones educativas que la realizan.

ARTÍCULO 1. Se adiciona en el Artículo 10, el siguiente párrafo:

"Las entidades educativas que funcionan en modalidad semipresencial, sólo pueden inscribir estudiantes que residan dentro de la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación que los autorizó, restricción que no aplica para entidades educativas autorizadas en modalidad de entrega educativa a distancia."

ARTÍCULO 2. Se reforma el numeral 3, de la literal a, del Artículo 5, el cual queda de la siguiente forma:

"3. Emitir dictamen sobre la modalidad del servicio educativo respectivo, posteriormente a la verificación del cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos en el protocolo de procedimientos y gestión, con la finalidad de que sean las Direcciones Departamentales de Educación las que autoricen a la entidad educativa mediante resolución."

ARTÍCULO 3. Se reforma el numeral 1, de la literal g, del Artículo 5, el cual queda de la siguiente forma:

"1. Emitir resolución de autorización a las entidades educativas que solicitan impartir programas a distancia, siempre que presenten dictamen favorable de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEE-."

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

(E-992-2018)-03-enero



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase CREAR EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3751-2018

Guatemala, 21 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.





CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Educación Nacional Decreto número 12-91 del Congreso de la República, corresponde al Ministerio de Educación, por medio del Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, la promoción, organización y funcionamiento de la enseñanza libre, por cuanto ofrecen una educación que no está sujeta a un orden rígido de grados, edades, ni a un sistema inflexible de conocimientos y capacitan al educando en el desarrollo de las habilidades sociales, culturales y académicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema nacional de formación laboral "Sinafol", orienta la educación y formación técnica laboral como un proceso flexible, perfectible, dinámico y participativo que desarrolla competencias para la vida y el trabajo, el emprendimiento y el desarrollo sostenible; respondiendo a la vocación productiva y social del contexto geográfico en donde estén situados los centros de formación escolar y extraescolar.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Educación Alternativa -PRONEA- coordinado por la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEE- del Ministerio de Educación, tiene como propósito facilitar oportunidades educativas en el marco de la educación permanente, flexible e integral que facilita el acceso a todas las personas mayores de 13 años al sistema educativo, para poder culminar sus estudios, participar en cursos libres y diplomados en el marco de la educación permanente y acreditar y certificar competencias laborales. Por lo que es necesario crear un sistema de certificación de competencias de personas que se encuentran en el país y población migrante en el marco de la Educación Extraescolar del nivel de Educación primaria, nivel medio y competencias laborales. Por ser de interés nacional el presente Acuerdo Ministerial, se deberá publicar en el Diario Oficial de Centroamérica, sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 74 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 33 literales a) y m) de la Ley de Educación Nacional, Decreto No. 12-91 del Congreso de la República y 27 literales a), c) y m) y 33 literales a), c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

CREAR EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 1. Creación. Se crea el Sistema de Certificación de Competencias -SCC-, bajo la coordinación de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEE- del Ministerio de Educación de Guatemala, en el marco del Programa Nacional de Educación Alternativa -PRONEA-.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. El Sistema de Certificación de Competencias -SCC- es el conjunto de normas y procedimientos que el Ministerio de Educación de Guatemala instituye para valorar, reconocer y certificar los saberes, conocimientos, capacidades, habilidades y competencias de personas que desempeñan oficios u ocupaciones aprendidos a lo largo de la vida; a fin de contribuir a generar oportunidades que propicien el desarrollo socio laboral, a mejorar las condiciones de vida, dignificar el empleo y mejorar el autoestima de las personas.

ARTÍCULO 3. Objetivos.

- Certificar saberes, experiencias, capacidades y competencias adquiridas a lo largo de la vida para el trabajo y el emprendimiento en distintos oficios y ocupaciones, en correspondencia con estándares de desempeño laboral.
- Ofrecer oportunidades de formación complementaria para la mejora y actualización de saberes, experiencias, capacidades y competencias de las personas para el trabajo y el emprendimiento.
- Dignificar socialmente a las personas mediante el reconocimiento y la certificación de sus saberes, oficios y ocupaciones.

ARTÍCULO 4. Alcance y población meta del SCC. Tiene cobertura a nivel nacional para la atención con enfoque inclusivo de todas las personas a partir de los 15 años de edad, vinculadas a algún saber, oficio, experiencia u ocupación.

ARTÍCULO 5. Metodología del SCC. Es un proceso de construcción participativa, inclusiva, intersectorial, con enfoque socio productivo y territorial que promueve el involucramiento de expertos de las distintas ocupaciones u oficios y académicos especializados para la elaboración de estándares de desempeño laboral e instrumentos de evaluación, que facilitan la certificación de competencias. La trayectoria de los expertos prevalece sobre cualquier nivel de escolaridad.

ARTÍCULO 6. Proceso para la certificación de competencias por ocupación.

- Identificación y caracterización de actividades económicas que realizan las personas en el país, para la producción y la distribución de determinados bienes y servicios.
- Armonización de actividades productivas con el Catálogo Nacional de Familias Ocupacionales definidas para el país.
- Desarrollo e implementación de estándares ocupacionales con el apoyo de expertos, trabajadores experimentados en la ocupación y otras entidades especializadas, bajo la dirección del Ministerio de Educación, que permita establecer los conocimientos, destrezas, capacidades y habilidades, nivel de desempeño y años de experiencia que cada persona debe evidenciar en una evaluación práctica para obtener la certificación que le facilite mejores condiciones de vida.
- Diseño y aplicación de instrumentos de evaluación en función de los estándares ocupacionales.
- Identificación de proyectos o espacios físicos para la evaluación de las competencias.
- Inducción de evaluadores en el uso de instrumentos de evaluación.
- Implementación de protocolos de evaluación de postulantes al proceso de certificación.
- Emisión y entrega de certificado de competencia.
- Implementación de procesos de formación complementaria dirigida a aquellas personas que en un proceso de evaluación no logren obtener la certificación de competencias y a quienes obtuvieron la certificación de competencias y desean actualizarse o continuar su formación técnica laboral.

ARTÍCULO 7. Creación de puestos. Para la implementación del SCC se deberá crear los puestos requeridos, tanto a nivel central, departamental y municipal; considerando la idoneidad y el perfil correspondiente; este proceso se coordinará ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8. Registro. Los procesos de inscripción, evaluación, certificación y formación complementaria de los beneficiarios del SCC se realizarán a través del PRONEA y del Sistema de Información y Registros de Educación Extraescolar -SIREEX-.

ARTÍCULO 9. Financiamiento. Corresponde al Ministerio de Educación asignar los recursos presupuestarios necesarios para su implementación a través de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEE-.

ARTÍCULO 10. Alianzas. El Ministerio de Educación podrá establecer alianzas con otros sectores y entidades gubernamentales para facilitar el proceso de certificación de competencias y formación complementaria.

ARTÍCULO 11. Reglamento. La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEE- será la responsable de elaborar el Reglamento que norme la organización y funcionamiento del SCC, el cual deberá ser actualizado permanentemente.

ARTÍCULO 11. Divulgación y cumplimiento. Las Direcciones Departamentales de Educación deben socializar el SCC y colaborar en la identificación de organizaciones o postulantes al proceso de certificación.

ARTÍCULO 12. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Acuerdo Ministerial serán analizados y resueltos por la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEE-, en consulta con el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEDINA

MARÍA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA

DANIEL DOMÍNGO LÓPEZ

JOSE INOCENTE MORENO CAMBARRA

(E-991-2018)-03-enero



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear las carreras de Perito en Administración y Gestión Hotelera; Perito en Administración y Gestión Turística; Perito en Alimentos y Bebidas, Perito en Desarrollo de Contenido Digital y Software; Perito en Reacondicionamiento Informático y Sistemas Web y Perito en Mecánica y Gestión Automotriz en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, del Subsistema Escolar.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3778-2018

Guatemala, 26 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, debiendo el Estado promover la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Educación Nacional establece que uno de los fines de la educación en Guatemala es proporcionar una formación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permita el acceso a otros niveles de vida. Además de crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional y fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo con la vocación de la región.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 483- 2010

Guatemala, 19 de marzo de 2010

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala determina que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que, uno de los fines de la educación de Guatemala es proporcionar una formación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida, así como promover y fomentar la educación sistemática del adulto.

CONSIDERANDO:

Que, el subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, es una forma de realización del proceso educativo que el Estado y otras instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarla.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde al Ministerio de Educación, por medio del Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, la promoción de la organización y funcionamiento de la enseñanza libre, por cuanto ofrecen una educación que no está sujeta a un orden rígido de grados, edades, ni a un sistema inflexible de conocimientos, y capacitan al educando en el desarrollo de habilidades sociales, culturales y académicas.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 74 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33 literales a) y m) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; y 27 literales a), c) y m) y 33 literales a), c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir la siguiente Normativa para el Funcionamiento de
Academias de Cursos Libres.

Guatemala, C. A.

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta normativa es regular las actividades técnicas y administrativas de las academias que imparten cursos libres, las cuales funcionarán bajo la rectoría del Ministerio de Educación.

Artículo 2. Responsabilidades. Para ejercer la rectoría sobre las academias que imparten cursos libres, el Ministerio de Educación actuará por medio de las Direcciones siguientes:

- a. Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-. Le corresponde establecer los lineamientos para la organización, cuadros de control estadístico, formato de los diplomas y certificados, actualización de la base de datos de academias autorizadas y el acompañamiento técnico en la ejecución de planes y programas educativos de las academias de cursos libres.
- b. Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE-. Le corresponde, a través del Departamento de Procesos Extraescolares, la acreditación y certificación de las academias de cursos libres, como base y garantía para el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos prestados; y, a través de la Unidad de Informática, el registro y codificación correspondiente.
- c. Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad Educativa -DIGEMOCA-. Le corresponde el monitoreo y verificación de la calidad del servicio educativo en forma sistemática y permanente, mediante la aplicación de instrumentos de evaluación.
- d. Direcciones Departamentales de Educación. Les corresponde, según su jurisdicción, autorizar el funcionamiento de academias de cursos libres, actualización de datos, autorización de libros de control administrativo y cuotas de inscripción y mensuales, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 3. Academias de cursos libres. Las academias de cursos libres son instituciones que ofrecen servicios educativos de formación y de capacitación para la vida y el trabajo productivo a personas que no han tenido acceso a la educación escolar, y a las que habiéndola tenido, desean ampliarla. Las instituciones que pueden ofrecer servicios de cursos libres a través de academias son las siguientes:

- a. Dependencias gubernamentales autónomas y semiautónomas, externas al sector de educación.
- b. Asociaciones, grupos organizados, organizaciones no gubernamentales -ONGs- y entidades privadas.

Artículo 4. Lineamientos educativos de las academias de cursos libres. La educación que se ofrezca en una academia de cursos libres, debe reunir los lineamientos educativos siguientes:

- a. El proceso educativo deberá estar enmarcado en principios didácticos y pedagógicos.

Guatemala, C. A.

- b. Los contenidos, planes y programas educativos, deben combinar adecuadamente la práctica y la teoría.
- c. Los cursos deberán, de acuerdo a su naturaleza, planificarse en tres niveles de formación técnica laboral: inicial, intermedio y avanzado, con una lógica organizacional y secuencial que permita profundizar la formación en un área determinada.
- d. No estar sujeta a un orden rígido de calendarios, horarios, grados escolares y edades, ni a un sistema inflexible de conocimientos. La academia debe asegurarse que los niños, niñas y adolescentes en edad escolar asistan en horarios que no interfieran en sus estudios.
- e. Formar a los educandos en el desarrollo de competencias hacia nuevos intereses personales, sociales, laborales, culturales, académicos y económicos.

Artículo 5. Proceso de autorización y actualización de datos de las academias. El proceso de autorización y actualización de las academias de cursos libres se efectuará de la siguiente manera:

- a. Corresponde a la Dirección Departamental de Educación emitir la resolución de autorización de funcionamiento de una academia de cursos libres, para lo cual, la persona interesada debe presentar solicitud, adjuntando la siguiente documentación: constancia de créditos del director(a) y del instructor(a), fotocopia del documento personal de identificación o la cédula de vecindad del director(a) y del propietario(a); croquis del centro educativo y cuotas de inscripción y mensuales a cobrar. Las academias de cursos libres deberán cumplir con lo establecido en las leyes vigentes del país, que le sean aplicables.
- b. Las academias de cursos libres deben evaluar cada tres años sus procesos o servicios educativos a través de la revalidación de sus instituciones, presentando a la Coordinación Departamental de Educación Extraescolar -DIGEEX- de la Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción, la solicitud respectiva, con la documentación de respaldo (copia de la Resolución de Funcionamiento, nomina actualizada y currículo profesional completo del personal docente y administrativo de la academia) para que se emita la resolución de validación correspondiente.

Para la autorización de funcionamiento de una academia de cursos libres el plazo mínimo para solicitarlo es de cuatro meses previo al inicio de sus funciones.

Artículo 6. Proceso de acreditación y certificación. El proceso de acreditación y certificación de las academias de cursos libres se hará conforme al siguiente procedimiento:

- a. La persona interesada debe llenar el formato de solicitud para la acreditación y certificación de la academia en base a los servicios educativos que ofrece, que deben estar reflejados en los componentes del Proyecto Educativo Institucional -PEI-, de acuerdo a los lineamientos para

Guatemala, C. A.

- su elaboración e implementación. Los formatos con la información requerida deben ser enviados electrónicamente a la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE-, la que generará un acuse de recibido electrónico con fecha y hora de ingreso.
- En aquellos casos en que la persona solicitante no pueda realizar la gestión por vía electrónica, podrá acudir a la Dirección Departamental de Educación correspondiente o a la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE- para solicitar asistencia en la gestión.
 - El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE-, aprobará los Proyectos Educativos Institucionales sobre la base de las evaluaciones, así como de los contextos socioculturales y socioeconómicos de los centros educativos extraescolares.
 - Para que los procesos que orientan los servicios educativos de academias de cursos libres puedan ser debidamente acreditados se tendrán por cumplidas las recomendaciones técnicas dadas en las verificaciones de acompañamiento pedagógico.
 - Cuando las academias de cursos libres cumplan con todos los requisitos para la acreditación, la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE- emitirá una resolución y una constancia que enviará a la Dirección Departamental de Educación que corresponda para que las haga llegar a los (las) interesados (as).

Artículo 7. Calidad. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, velará por la adecuada ejecución de los programas de capacitación técnica laboral que imparten las academias de cursos libres para garantizar un servicio de calidad, mediante:

- Definición de los perfiles ocupacionales y competencias para la vida y el trabajo.
- Vinculación con las políticas y estrategias de formación y capacitación, técnica ocupacional y promoción del empleo.
- Promoción y apoyo al desarrollo de los proyectos educativos institucionales -PEI- de las academias de cursos libres (artículo 12, inciso e, Acuerdo Gubernativo 225 del 12 de Septiembre de 2008).

Artículo 8. Acompañamiento y seguimiento a los procesos educativos. El proceso de acompañamiento y seguimiento de las academias de cursos libres se realizará de la siguiente manera:

- Corresponde a la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- monitorear la calidad de la educación que se imparte en las academias de cursos libres, en el marco de los lineamientos establecidos por este Acuerdo, mediante la aplicación de instrumentos y pruebas diseñadas por la Dirección General de Educación Extraescolar

Guatemala, C. A.

-DIGEEX- y la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE-.

- b. La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- dará el seguimiento técnico a las academias de cursos libres de conformidad con los resultados obtenidos del monitoreo y supervisión.
- c. Las academias que deseen ampliar su período de acreditación deben participar en un proceso de autoevaluación y evaluación externa de conformidad a los criterios establecidos y el formato facilitado por la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE- y deberán presentar los resultados de dicho proceso para optar a la reacreditación.
- d. Corresponde a la Coordinación Departamental de Educación Extraescolar -DIGEEX- la supervisión técnica y administrativa de las academias de cursos libres.
- e. Corresponde a la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, actualizar la base de datos de las academias de cursos libres autorizadas.
- f. Corresponde a la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE-, a través de la Unidad de Informática, actualizar la base de datos de las academias de cursos libres registradas y codificadas.

Artículo 9. Controles y registros. La dirección, de la academia de cursos libres debidamente autorizada, deberá llevar los siguientes controles y registros:

- a. Inscripción de estudiantes, por curso y nivel, en el libro autorizado por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, a través del Coordinador(a) Departamental de Educación Extraescolar de su jurisdicción.
- b. Registro de información general de los (las) estudiantes: nombre completo, edad, sexo, residencia, curso y nivel en el que se inscribe.
- c. Registro de resultados de la evaluación y promoción obtenidas por los y las estudiantes en el libro de actas autorizado por la Dirección Departamental a través del Coordinador(a) Departamental de Educación Extraescolar de su jurisdicción.
- d. Cuadros oficiales de registros de promoción de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- del Ministerio de Educación.

Artículo 10. Evaluaciones. Las evaluaciones de los educandos serán establecidas por el Director(a) Técnico(a) y/o Administrativo(a) de la Academia de Cursos Libres:

- a. Las evaluaciones deberán ser programadas dentro del período de duración del curso autorizado: Inicial de 200 a 480 horas; intermedio de 481 a 960 horas; y avanzado de 961 horas en adelante o en el momento en que el o la estudiante haya alcanzado las competencias establecidas en cada nivel.

Ministerio de Educación

#44

Guatemala, C. A.

Una persona con aprendizajes previos, puede incorporarse a cualquiera de los niveles, sometiéndose a una prueba de ubicación elaborada por la academia donde se inscribe.

- b. Las evaluaciones estarán sujetas a las características específicas de cada curso, utilizando los instrumentos adecuados a las competencias que se evalúan.
- c. Los y las estudiantes que por enfermedad, migración o fuerza mayor, debidamente justificada, tengan que retirarse del curso, pueden evaluarse extraordinariamente y obtener una certificación de las competencias desarrolladas hasta ese momento, debiéndose aplicar la normativa vigente.
- d. Los y las estudiantes que no obtengan las competencias esperadas para aprobar el curso, tendrán derecho a un reforzamiento, previo a someterse a una evaluación de recuperación extraordinaria.

Artículo 11. Diplomas de Estudio.

- a. Los créditos que se otorguen (diplomas y certificados) deberán ser elaborados según modelo establecido por la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX- para ser utilizado en forma permanente.
- b. Las autoridades de las academias de cursos libres deberán tramitar la firma de los diplomas y certificados de los y las estudiantes que hayan aprobado el curso en el tiempo establecido, previa presentación de la siguiente documentación en triplicado:
 - Cuadros oficiales de registro de resultados finales;
 - Original o fotocopia de la certificación de nacimiento o fotocopia del documento personal de identificación (DPI);
 - Certificación del acta de evaluación que contenga la nómina de las y los educandos con los resultados obtenidos.
- c. Los certificados y diplomas de los cursos deberán estar firmados por el Director(a) Técnico(a) de la Academia y el Coordinador(a) Departamental de Educación Extraescolar de la Dirección Departamental de Educación que corresponda.

Artículo 12. Cuotas. La autorización de cuotas de inscripción y mensuales serán determinadas por las Direcciones Departamentales de Educación, a través de una Resolución de Autorización de Cuotas, sobre la base de servicios educativos y la calidad de los mismos; el contexto socio económico de la población que atienden y que hayan cumplido con los procedimientos técnico-administrativos establecidos en el presente acuerdo. Las cuotas podrán ser modificadas estableciendo el mejoramiento de los servicios educativos, siguiendo el proceso y el trámite determinado ante la Dirección Departamental de Educación que corresponda. Ninguna academia de cursos libres podrá cobrar cuotas ni brindar servicios no autorizados por el Ministerio de Educación.



Guatemala, C. A.

Artículo 13. Divulgación. Toda academia debe tener en su sede y a la vista de las personas interesadas, la Resolución de Autorización de Funcionamiento y la Resolución de Cuotas Autorizadas.

Artículo 14. Sanciones y Cancelación. Lo referente a las sanciones y cancelación de las academias de cursos libres serán las siguientes: amonestación escrita, multa graduada según la gravedad de la falta y la cancelación de la autorización de funcionamiento, todas aplicables de conformidad con el debido proceso establecido en la legislación nacional.

Artículo 15. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Acuerdo Ministerial serán analizados y resueltos por la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX- y la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE-.

Artículo 16. Derogatoria. Se deroga la Resolución No. 5-95 de fecha 14 de enero de 1995; Acuerdo Ministerial número 2733-2007 del Ministerio de Educación, de fecha 21 de noviembre del 2007; y todas las demás disposiciones que contravengan lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 17. Vigencia. El presente acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.


DENNIS ALONZO MAZARIEGOS

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN


MARTA JUANA LÓPEZ BATZÍN DE ZAPETA




EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


MIGUEL ÁNGEL FRANCO DE LEÓN



ANEXO 03. Acuerdo Ministerial No. 785-2011



Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 785-2011

Guatemala, 21 de marzo de 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 71, 72 y 74 establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal a través de promover la educación diversificada y la extraescolar, orientada de manera científica, tecnológica y humanística.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 12 de enero de 1991, en su Capítulo IX del Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, artículos 30, 31 y 32, determina que el Subsistema de Educación Extraescolar es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido, desean ampliarlas.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Educación Extraescolar-DIGEEEX, del Ministerio de Educación conforme al Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, Artículo 12, es la responsable de proveer el proceso educativo a niños en sobreedad, jóvenes y adultos con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal y entre sus funciones está la de coordinar los programas y proyectos de educación extraescolar en todos los niveles y modalidades educativas e implementar el currículum nacional de educación para la población extraescolar del país.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Educación conforme su participación en marzo de 2008, en el Acta de Ratificación del Programa Regional de Modalidades Flexibles para la Educación Secundaria, de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-10771-RG del Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, administrado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI-, se compromete al igual que los demás países signatarios, a diseñar y contribuir a implementar y/o mejorar modelos flexibles de educación secundaria que permitan aumentar los niveles de culminación de dichos ciclos educativos para los jóvenes más vulnerables que han abandonado el sistema escolar.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), e) y m); y 33, literales a), c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 18, 30, 31, 32, 34, 54, 55, 62, 63, 64, 65 y 76 de la Ley de Educación Nacional Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 225-2008; Acuerdo Gubernativo Número 226-2008; Acuerdo

PBX: (502) 2411-9595

pág. 59



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Ministerial Número 120-1994 Autorización de la ejecución de programas de educación extraescolar formal de tipo acelerado; y, Acuerdo Ministerial Número 178-2009 Ciclo Básico.

ACUERDA

CREAR EL PROGRAMA MODALIDADES FLEXIBLES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA

Artículo 1. Creación del Programa: Se crea el Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, dirigido a jóvenes y adultos de 15 años en adelante para estudios en el Ciclo Básico y de 17 años en adelante para estudios en el Ciclo Diversificado, que por sus necesidades, intereses y expectativas requieren estudios del Nivel Medio, con modalidades presencial, semipresencial y a distancia, bajo la rectoría de la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX- del Ministerio de Educación.

Artículo 2. Naturaleza. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media de –DIGEEX-, está dirigido a jóvenes y adultos, como una estrategia complementaria de cobertura y equidad, que pretende disminuir el índice de personas que no han finalizado sus estudios del nivel medio. El programa se implementa en toda la República y se focaliza en el área rural y urbano-marginal, particularmente en sectores que presentan índices de rezago escolar. Puede ejecutarse en centros de educación extraescolar del sector público, instituciones del sector privado, organizaciones no gubernamentales y en casas particulares, a efecto de atender la demanda educativa conforme a lo que estipula el Acuerdo Gubernativo Número 226-2008.

Artículo 3. Finalidad. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media tiene como finalidad que los jóvenes y adultos, que por diversas razones han quedado fuera del sistema escolarizado, concluyan sus estudios correspondientes al nivel medio y puedan tener acceso a la educación superior y/o al campo laboral.

Artículo 4. Objetivos.

- Ofrecer modalidades educativas flexibles para las personas que por sus compromisos familiares, ocupaciones laborales, bajos recursos económicos, migración, ubicación geográfica en que residen, no pueden asistir al sistema escolarizado de educación.
- Responder a las necesidades, intereses y ritmo de estudio de las personas jóvenes y adultas.
- Promover el desarrollo de competencias para adquirir una educación de calidad y que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida.

Artículo 5. Desarrollo. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, se desarrolla de conformidad con el Currículo Nacional Base –CNB-, articulado para las modalidades flexibles, en el marco del proceso de Transformación Curricular del Sistema Educativo. La propuesta curricular debe ejecutarse congruentemente con el Currículo Nacional Base –CNB- del Nivel Medio, ciclo básico, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número 178 de fecha 30 de enero de 2009, y acorde al Currículo Nacional Base –CNB- del ciclo diversificado aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 6. Organización. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, se organiza de la siguiente forma:

- Ciclo Básico del Nivel Medio:

El ciclo básico, se organiza en dos etapas y cuatro semestres, que tienen equivalencia con el plan de estudios del subsistema escolar, en el nivel medio, con la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Artículo 10. Monitoreo. Corresponde a la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad Educativa –DIGEMOCA– del Ministerio de Educación, el monitoreo y verificación de la calidad del servicio educativo en forma sistemática y permanente, mediante la aplicación de instrumentos idóneos.

Artículo 11. Evaluación. Corresponde a la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares Educativos –DIGEDUCA– del Ministerio de Educación, comprobar los procesos de evaluación de su competencia, atendiendo las características de las Modalidades Flexibles.

Artículo 12. Suscripción de Convenios. El Ministerio de Educación, con base en el presente acuerdo, podrá suscribir convenios con entidades del sector público, instituciones del sector privado y organizaciones no gubernamentales para la ejecución del programa, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX–.

Artículo 13. Asignación del Presupuesto. El Ministerio de Educación asignará en su presupuesto anual los fondos necesarios para cubrir las inversiones y los gastos de ejecución y administración del programa.

Artículo 14. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX–.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


MIGUEL ÁNGEL FRANCO DE LEÓN



El presente documento es copia del Registro de Asesoría del Ministerio de Educación - Dirección de Servicios Administrativos - Certifica que la presente es copia fiel del original del

Asesoría: Miguel Ángel Franco de León

No. 185-2011

De Fecha: 21 de Mayo del 2011


Claudia Noemí Madrid
Asistente de Asistencia Técnica Jurídica
Dirección de Servicios Administrativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

